

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

MANOLO AROLDO RODRIGUEZ QUEVEDO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

MANOLO AROLDO RODRIGUEZ QUEVEDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| DECANO: | Msc. Avidán Ortíz Orellana |
| VOCAL I: | Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil |
| VOCAL II: | Licda. Rosario Gil Pérez |
| VOCAL III: | Lic. Juan José Bolaños Mejía |
| VOCAL IV: | Br. Mario Roberto Méndez Álvarez |
| VOCAL V: | Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario |
| SECRETARIA: | Lic. Luis Fernando López Díaz |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Presidente: | Lic. Carlos Hipolito Paniagua Mejía |
| Secretaria: | Licda. Diana Marisol Melcos Rodas |
| Vocal: | Licda. Vicky Arelly Hernandez López |

Segunda Fase:

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Presidenta: | Licda. Adela Lorena Pineda Herrera |
| Secretaria: | Licda. Edna Mariflor Irungaray López |
| Vocal: | Lic. Juan Carlos López Taracena |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo Para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala




UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala 16 de julio de 2013.

Atentamente pase a el LICENCIADO ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA, en sustitución del asesor propuesto con anterioridad LICENCIADO NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN , para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de el estudiante MANOLO AROLDI RODRIGUEZ QUEVEDO, carné:200020738 intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL CRIMEN".

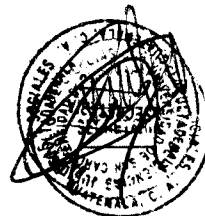
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a el estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, así mismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS



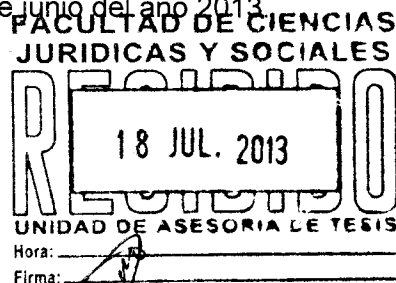
cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo
CMCM/iyr.

LIC. ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA.
7a. Ave. 5-10, Zona 4, Centro Financiero, Ciudad Guatemala
Teléfono: 2420-3000



Guatemala, 21 de junio del año 2013.

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

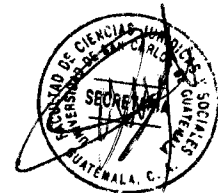


Licenciado Mejía Orellana:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha veinte de abril del año dos mil diez, procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante **MANOLO AROLD RODRIGUEZ QUEVEDO**, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL CRIMEN”**.

En relación al tema investigado, manifiesto que procedí a realizar los comentarios, recomendaciones y correcciones necesarias, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

- a) El trabajo realizado, adquiere importancia puesto que es un tema sobre el cual no se ha profundizado en la actualidad, sin embargo, contiene doctrina, legislación y práctica que directamente le es aplicable, en el que se deja constancia sobre la problemática que representa la función que debe realizar la policía nacional civil en la escena del crimen en nuestro medio, el cual es el objeto del tema.
- b) Se revisó que el estudiante realizara una investigación clara, objetiva y actualizada sobre el tema, siendo en consecuencia el contenido final de la tesis de carácter técnico y científico, ya que utilizó los métodos analítico, descriptivo y documental, además del método jurídico para la interpretación de leyes guatemaltecas y las técnicas adecuadas para resolver el problema planteado, con lo cual comprueba la hipótesis conforme la proyección científica de la investigación, y según mi opinión fueron aplicados adecuada y satisfactoriamente.
- c) El aporte científico del trabajo de tesis se aprecia al momento de verificar las funciones que debe ejercer la Policía Nacional Civil en la escena del crimen y que contribuyen a esclarecer los hechos delictivos y evidenciar a los presuntos delincuentes para así cumplir con el fin para la cual fue creada; conferir seguridad pública.
- d) Conforme el contenido y orden cronológico de la investigación asesorada, hago constar que la sustentación del trabajo y la bibliografía consultada son acordes a la investigación; adicionalmente me refiero a las conclusiones y recomendaciones del trabajo, las cuales reflejan puntualmente la relación existente entre ellas y el contenido íntegro de la tesis.



LIC. ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA.

7a. Ave. 5-10, Zona 4, Centro Financiero, Ciudad Guatemala
Teléfono: 2420-3000

- e) Luego de varias sesiones en las cuales he guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, al revisar el documento final, verifico que este satisface tanto en su forma sencilla como en su contenido.

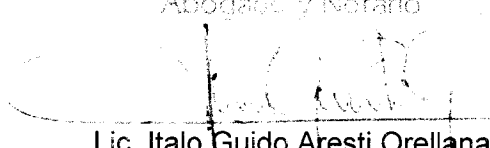
El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales establecidos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, recomendando que el mismo continúe el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley que expresa el código civil.

Atentamente,

ITALO GUIDO
ARESTI ORELLANA

Abogado y Notario

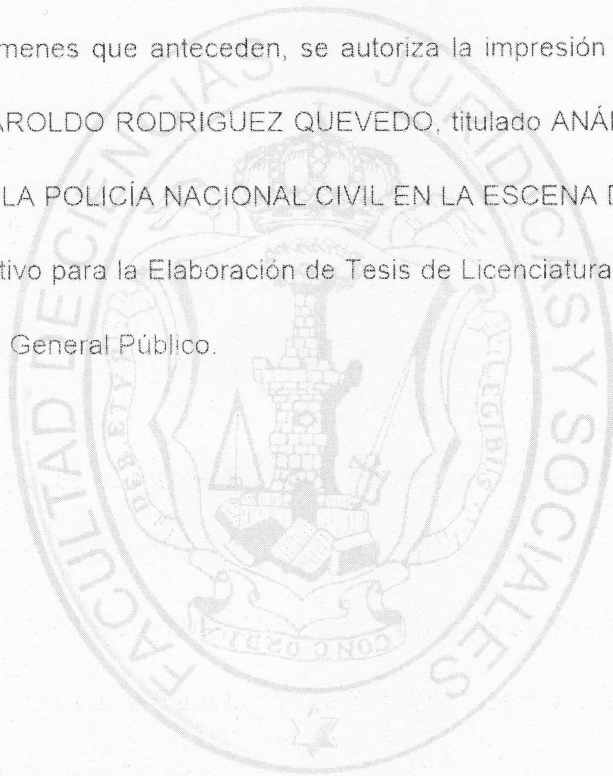

Lic. Italo Guido Aresti Orellana
Abogado y Notario
Colegiado activo No. 7136
Asesor de Tesis



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 31 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MANOLO AROLDRO RODRIGUEZ QUEVEDO, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA ESCENA DEL CRIMEN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA:

- A Dios:** Por ser quien ilumina mi mente y mis pasos en cualquier circunstancia de mi vida y ha permitido que alcanzaré mis metas.
- A mis padres:** José Gregorio Rodríguez Oliva (Q.E.P.D.) y María Antonia Quevedo del Cid, por su grandioso ejemplo, bondad, amor, paciencia, dedicación y sacrificio lo cual me ayudo a realizar esta meta.
- A mis hermanas:** Mirian Elizabeth Rodríguez Quevedo y Maribel Rodríguez Quevedo por brindarme todo su apoyo y cariño.
- A mis sobrinos:** Alex Fernando Morán Rodríguez, Nidia Lorena Morán Rodríguez, Luis Alberto Cruz Rodríguez, María José Cruz Rodríguez y Ángel Gabriel Moran Salay por brindarme todo su apoyo y cariño.
- A mis amigos:** Oscar Aquino Gálvez, Katteryn Diéguez Mendoza, Lorena Velásquez Jiménez, Bartolo Alberto Yojcom Gonzalez, Carla Mariela Burgos Rondan, Melisa García Cabrera, Gloria Fuentes Sánchez, Elizabeth Vasquez, Sofía Juarez y Bettzy Cuellar por brindarme su amistad y apoyo incondicional.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme dado la oportunidad de estudiar en tan prestigiosa facultad templo sagrado del saber a quién espero honrar en el desempeño de mi profesión.

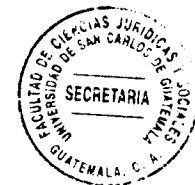


ÍNDICE

| | Pág. |
|--------------------|------|
| Introducción | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. La Policía Nacional Civil en la escena del crimen..... | 1 |
| 1.1. Su creación..... | 1 |
| 1.2. Definición de la Policía Nacional Civil..... | 3 |
| 1.3. Organización de la Policía Nacional Civil | 4 |
| 1.4. La policía comunitaria | 7 |
| 1.5. Funciones de la Policía Nacional Civil | 8 |
| 1.6. Historia de la Policía Nacional Civil..... | 10 |
| 1.7. Fundamento legal de la Policía Nacional Civil | 11 |
| 1.8. Que es la Policía Nacional Civil..... | 12 |
| 1.8.1. Principios básicos de su actuación | 12 |
| 1.8.2. Relación con la comunidad..... | 13 |
| 1.8.3. Tratamiento a los detenidos | 14 |
| 1.9. Ley del servicio de defensa penal Decreto 121-97 del Congreso de la República de Guatemala..... | 15 |
| 1.10. Características | 17 |
| 1.11. Elementos..... | 18 |



CAPÍTULO II

| | Pág. |
|--|-------------|
| 2. El desarrollo de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen..... | 21 |
| 2.1. Escena del crimen..... | 21 |
| 2.2. La importancia de la escena del crimen | 25 |
| 2.3. Características de la escena del crimen..... | 28 |
| 2.4. Tipos de escena del crimen..... | 31 |
| 2.4.1. Escena cerrada | 31 |
| 2.4.2. Definición..... | 34 |
| 2.5. Regulación legal de la escena del crimen | 36 |
| 2.6. Requerimientos legales y científicos..... | 37 |
| 2.7. Evidencia física y requisas de la escena del crimen..... | 38 |
| 2.8. La criminalística en relación con otras ciencias penales | 40 |
| 2.8.1. Criminología | 40 |
| 2.8.2. Policía científica..... | 41 |
| 2.8.3. Policiología | 41 |
| 2.8.4. Medicina forense..... | 41 |
| 2.9. Principios de la criminalística en la escena del crimen..... | 42 |
| 2.9.1. Principio de intercambio..... | 42 |
| 2.9.2. Principio de ausencia de indicios | 42 |
| 2.9.3. Principio de observación..... | 42 |
| 2.9.4. Principio de individualidad | 43 |
| 2.9.5. Principio de rareza | 43 |



Pág.

| | |
|--|----|
| 2.9.6. Principio de correspondencia | 43 |
| 2.9.7. Principio de reconstrucción..... | 43 |
| 2.10. Diferencias entre indicios, evidencia y prueba | 44 |
| 2.11. Nociones generales referentes a la escena del crimen | 46 |
| 2.11.1. Protección de la escena del crimen | 47 |
| 2.11.2. Dimensiones de una escena del crimen..... | 47 |
| 2.11.3. Acciones iniciales al llegar a la escena del crimen | 47 |
| 2.12. Procesamiento de la evidencia física en los laboratorios de criminalística | 49 |
| 2.13. Análisis del lugar del crimen y reconocimiento de las evidencias | 51 |
| 2.14. Métodos y formas de obtención de la evidencia | 52 |
| 2.15. El gabinete técnico..... | 54 |

CAPÍTULO III

| | |
|--|----|
| 3. Los conflictos de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen..... | 55 |
| 3.1. Contaminación | 55 |
| 3.2. Protección..... | 55 |
| 3.3. Almacén de evidencia..... | 58 |
| 3.4. Definición | 59 |
| 3.5. Causas del incorrecto resguardo de la evidencia física balística | 59 |
| 3.6. Consideraciones en torno al trabajo de la investigación criminal de la Policía Nacional Civil..... | 60 |

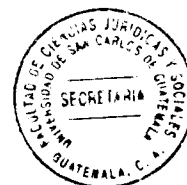


Pág.

| | |
|--|----|
| 3.7. Falta de recursos..... | 62 |
| 3.7.1. Definición..... | 62 |
| 3.7.2. Humanos..... | 64 |
| 3.7.3. Económicos..... | 65 |
| 3.7.4. Materiales..... | 69 |
| 3.8. A la Policía Nacional Civil le falta formar mandos..... | 69 |
| 3.8.1. Énfasis en asensos..... | 71 |
| 3.8.2. Proceso de selección..... | 71 |
| 3.9. Manipulación inadecuada de evidencia físicas..... | 73 |
| 3.10. Desconocimientos de protección de la escena del crimen..... | 74 |
| 3.11. Los obstáculos de la Policía Nacional Civil que impide cumplir con sus funciones establecidas por la ley son entre otros..... | 74 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Soluciones a la contaminación de la escena del crimen por la Policía Nacional Civil..... | 77 |
| 4.1. Problemática de la Policía Nacional Civil puede ser superada..... | 77 |
| 4.2. La problemática de la Policía Nacional Civil es de orden estructural y administrativo..... | 78 |
| 4.3. Etapas para administrar una escena del crimen..... | 79 |



Pág.

| | |
|--|-----|
| 4.3.1. Etapa previa | 80 |
| 4.3.2. Etapa de ejecución..... | 83 |
| 4.3.3. Etapa de entrega..... | 96 |
| 4.4. El debido proceso y la escena del crimen | 97 |
| 4.5. Funciones del fiscal del ministerio público y Policía Nacional Civil en la escena del crimen | 106 |
| 4.5.1. Función del fiscal del Ministerio Público en la escena del crimen..... | 106 |
| 4.5.2. Funciones de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen..... | 108 |
| 4.5.3. Funciones del investigador policial en la escena del crimen | 111 |
| 4.5.4. Funciones de la policía técnica | 112 |
| 4.6. Organización del personal de la fiscalía y la Policía Nacional Civil en la escena del crimen | 113 |
| CONCLUSIONES | 115 |
| RECOMENDACIONES | 117 |
| BIBLIOGRAFÍA | 119 |

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realiza para establecer la precaria preparación que tiene la Policía Nacional Civil, al momento de resguardar y proteger la escena del crimen, puesto que no hacen uso de los instrumentos, materiales y técnicas para la debida protección de la escena del crimen.

Es importante establecer que el cumplimiento efectivo de las funciones que debe realizar, la Policía Nacional Civil en la escena del crimen, constituye el objetivo del presente trabajo de investigación. El estudio jurídico doctrinario que tiene por objeto esta investigación es determinar los obstáculos que impiden que esta institución, cumpla con su función de brindar seguridad pública, al no cumplir y desarrollar esa actividad es un obstáculo para realizar su efectividad, para el oficio se realizaron los análisis necesarios, para establecer objetivamente las debilidades en que incurre la Policía Nacional Civil en el campo de esta materia.

La hipótesis que se plantea en este trabajo de investigación es: La Policía Nacional Civil es responsable de la contaminación de la escena del crimen. Al realizar el análisis de este tema de investigación se pudo comprobar que al informarse, o enterarse la Policía Nacional Civil, que existe un hecho penalmente delictivo, no procura presentarse en la escena del crimen, sin importarle que no se cumpla con los procedimientos establecidos, al momento de llegar a proteger la escena del crimen, como lo es circular adecuadamente el perímetro, evitando que la escena del crimen sea contaminada o alterada y, que se manipulen las pruebas sin utilizar las medidas de seguridad establecidas en estos casos, como es el uso debido de guantes de látex.

En la investigación se utilizó la doctrina moderna desarrollada por autores especialistas en el tema, así como la fundamentación legal pertinente. Los métodos y técnicas utilizados

son: el método analítico, método sintético, método inductivo, método deductivo, método científico y técnicas adecuadas al área penal.

El primer capítulo del presente trabajo de investigación se refiere a la creación de la Policía Nacional Civil, haciendo referencia a su historia, organización, funciones legales y el desenvolvimiento de las actividades para proteger a los habitantes de país; en el segundo capítulo el lector puede observar que la Policía Nacional Civil como un ente auxiliar del Ministerio Público, realiza la función de proteger y resguardar la escena del crimen de los curiosos, familiares y de los distintos medios de socorro que tienden a contaminar y destruir las evidencias que servirá para inculpar a los criminales; en el tercer capítulo hace referencia a la solución que se plantea, para que no se contamine la escena del crimen; asimismo, que es importante que la Policía Nacional Civil, reciba cursos para instruirlos, respecto de cómo deben ser los procedimientos para proteger y manipular las evidencias de la escena del crimen, y coordinar la llegada de los bomberos voluntarios o municipales, para que estos no la contaminen.

La escena del crimen es el lugar donde se produce un acto criminal objeto de investigación, la Policía Nacional Civil como auxiliar del Ministerio Público y responsable del resguardo de la escena del crimen, debe mantener alejados a los curiosos, familiares, bomberos, particulares, periodistas que acuden frecuentemente a estos hechos, ya que su presencia destruye o contamina las evidencias encontradas en el entorno de la misma, las cuales son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos delictivos. De esta manera, se espera que esta tesis contribuya en el quehacer de estas instituciones para beneficio, de la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. La Policía Nacional Civil en la escena el crimen

1.1. Su creación

Los Acuerdos de Paz, son producto de las negociaciones celebradas por el Gobierno de Guatemala, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ellos constituyen una agenda obligatoria del Gobierno y **el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática**, es parte del conjunto de acuerdos, en este se establece la necesidad de crear una Institución Civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que cuente con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala este presente. Así se creó la Policía Nacional Civil (PNC), que tiene la de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades.

Su ley orgánica y sus reglamentos contienen de manera específica funciones y entre ellas se encuentran las de prevenir, investigar y combatir el delito así como mantener la seguridad pública y el orden. Si bien los Acuerdos de Paz establecen la creación de la Policía Nacional Civil, debe quedar claro que la base fundamental de todo órgano de seguridad se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala,



en virtud de que ésta ley suprema, establece cuáles son las obligaciones y deberes del Estado, siendo prioridad del mismo Proteger ala persona y a la familia; su fin supremo es la Realización del bien común; así como es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. De ahí que para cumplir con los deberes del Estado, este debe organizarse creando los entes que considere necesarios para el cumplimiento de dicho deber, así a lo largo de la historia han surgido y desaparecido instituciones que en el momento histórico han sido los encargados de cumplir con los objetivos para los que han sido creados.

La Policía Nacional Civil, es la columna vertebral del Estado, para garantizar Seguridad Ciudadana de la población guatemalteca, y por ello merece una atención especial por parte de las autoridades gubernamentales, quienes han experimentado cambios progresivos por mucho tiempo, a efecto de hacer un organismo de seguridad eficiente para la población, pero estos experimentos han deteriorado la imagen de la institución y lamentablemente en lugar de darse un evolutivo y de cambio, se esta dando un retroceso y un desgaste que no soportará mucho tiempo.

La Policía Nacional Civil es una institución producto de los Acuerdos de Paz, en las partes acordaron la creación de un organismo de seguridad civil, sin injerencia de los militares y con una función, más que represiva, eminentemente preventiva. Con el paso del tiempo y a cinco años de su creación, ha regresado a sus raíces, es decir, a las prácticas de la antigua Policía Nacional, en donde se manifiesta en todos sus



niveles, así como la ineficiencia de su personal que se refleja en la incapacidad para frenar la delincuencia y la violencia que ataca a los ciudadanos honrados. En la actualidad, se han generado cambios en la legislación vigente a efecto que la Policía Nacional Civil cumpla con sus funciones, las que están muy bien Especificadas en su ley orgánica, que es el espíritu con que fue creada y que lamentablemente no ha llenado las expectativas de la población.

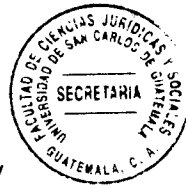
El Estado de derecho establece en la Constitución Política de la republica de Guatemala un conjunto de derechos a favor de los particulares que la policía no puede limitar, salvo en forma excepcional.

En el Estado de derecho la Policía persigue dos fines: 1°. Fin genérico, realizar el bien común o interés público y 2°. Fin específico, realizar el orden público.

Esta investigación tiene por objeto determinar los obstáculos que impiden que la Institución, que por ley está encargada de la seguridad pública, no pueda cumplir y desarrollar esa función, para el efecto se harán los análisis necesarios para establecerlo objetiva mente y, emitir las conclusiones correspondientes.

1.2. **Definición de Policía Nacional Civil**

La institución que ocupa al presente trabajo es definida legalmente en el Artículo 2, de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97, en tal sentido puede precisársele como una institución profesional armada, ajena a toda actividad política, al servicio de



la comunidad, a quien se le ha asignado la función de mantener el orden público y preservar el orden social, tiene a su cargo: la protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, mantener el orden público, prevenir e investigar el delito y la seguridad interna. Se puede afirmar también que la Policía Nacional Civil es una institución estatal, pues, como se establece en el Artículo 1 de su propia Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97, la seguridad pública da un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.

La Policía Nacional Civil es una institución armada, ajena a toda actividad política, creada por el Estado para velar por la seguridad pública de los guatemaltecos, y estar a la vez al servicio de estos. Cumpliendo con esto una de las funciones esenciales del Estado.

1.3. Organización de la Policía Nacional Civil

Su organización es de naturaleza jerárquica, es decir existe cierto control interno dentro de ella. Basándose en un funcionamiento que se rige por la más estricta Disciplina. La organización de la Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos, y su demarcación serán fijados por su dirección general. En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicios de la dependencia orgánica, funciona y operativa de la



fuerza de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de ésta el funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su director general, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministerio de Gobernación.

El mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el presidente de la República, a través de Ministerio de Gobernación. La dirección general de la Policía Nacional Civil está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, tiene a su cargo la administración exclusiva de los recursos humanos de la Policía y materiales, para el efecto, elaborará los instrumentos técnicos necesarios.

Todos los habitantes de la República deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones, esto según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97.

Según el Artículo 5 de la mencionada ley: "Las personas individuales y entidades jurídicas que presten servicios de seguridad, investigación, protección y custodia sobre personas, bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos". Dichas personas sólo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministerio de Gobernación, mediante acuerdo ministerial.

La Policía Nacional Civil a proveído a la población de un número telefónico sencillo esto con el objetivo de que todos los ciudadanos tengan un acceso rápido y directo en



caso de cualquier emergencia, y en cualquier momento de las veinticuatro horas del día se pueda acudir al cuerpo de policía. Este número es el ciento diez en el cual atienden al ciudadano para que ésta pueda pedir auxilio.

También la Policía Nacional Civil da otra posibilidad al ciudadano para que pueda acudir por auxilio, la Policía Nacional Civil ha dotado a cada sector del país con un importante sistema de comisarías, en las cuales los ciudadanos pueden acudir en cualquier momento para que se les preste el auxilio que necesiten.

La Policía Nacional Civil ha dotado actualmente a la población de estaciones, sub estaciones y serenazgos mismas que consisten en furgones operativos de la Policía Nacional Civil, instalados en regiones de la capital que más necesitan de seguridad.

A estos pueden acudir los ciudadanos para pedir auxilio al igual que si fuera una *comisaría de las que expusimos anteriormente*. Con anterioridad se expuso como algunas de las formas en que la comunidad puede acudir ala Policía Nacional Civil por auxilio a las comisarías, estaciones o sub estaciones y serenazgos como recurso de los ciudadanos para acudir a ellas en cualquier momento, y si es como procede; pero, ahora nos referiremos a ellas de una manera principal, partiendo desde su concepto y creación.

Lamentablemente, tal y como ha sido expuesto por las autoridades superiores, debido a distintos factores, en el país, existe un reducido numero de agentes en relación al numero de habitantes, lo que constituye un obstáculo para que los elementos policiales pueden

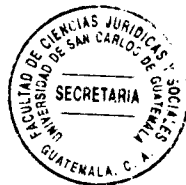
iniciar una investigación de oficio, y que generalmente esperen hasta que los afectados presenten su denuncia.

En la actualidad la Policía Nacional Civil desarrolla actividades de prevención del delito, por lo que a continuación se desarrollan las que se acaban de implementar:

1.4. **La Policía comunitaria**

Es otra de las modalidades a implementar por la Policía Nacional Civil, con el fin de crear una cultura sobre seguridad, en la que se promueve la participación de los vecinos residentes de la cuadra, sector o barrio de la ciudad, para prevenir los delitos, es la Policía comunitaria, con esta modalidad se pretende la integración de la comunidad en desarrollo de proyectos de seguridad.

Guatemala es uno de los países de Centro América, que recientemente puso en práctica el modelo de la policía comunitaria, esto de conformidad con las convenciones y reuniones que con policías del Istmo se ha establecido. La funcionalidad de este modelo, ha sido bien visto por la ciudadanía. Muchos países del Norte, Centro y Sudamérica, ya tienen en marcha este proyecto, por lo que con esto se pretende alcanzar lo siguiente: Implementar programas, en los cuales se crean estrategias para prevenir los delitos más comunes dentro de la sociedad, los cuales son estrategias para prevenir robos en las calles, para el robo en residencias, robo de vehículos, delitos sexuales y estrategias preventivas para evitar fraude.



1.5. Funciones de la Policía Nacional Civil

Las funciones de la Policía Nacional Civil son diversas las cuales se establecen en el Artículo diez de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97: y son las siguientes:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

- b) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal. Las dos funciones mencionadas anteriormente se harán por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público.

- c) Auxiliar y proteger a las personas y velar por al conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

- d) Mantener y restablecer el orden y la seguridad pública.

- f) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.

- g) Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

- h) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública,



estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

l) Colaborar con los servicio de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.

j) La Policía Nacional Civil también tiene como unas de las funciones principales de su competencia, prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados por las leyes actuales que se encuentran vigentes en el país, esto lo logra por medio de diferentes técnicas.

k) Con respecto a prestar ayuda a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito, la Policía Nacional Civil colaborará y prestará auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países.

ñ) Tiene a su cargo el control de las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, así como registrar, autorizar, y controlar su personal, medios y actuaciones.

o) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito que estén establecidas en la ley de la materia.

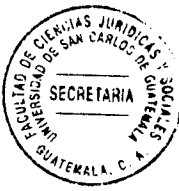
p) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

q) Atender los requerimientos que dentro de los límites legales reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.

r) Promover la responsabilidad y participación de la población en la lucha contra la *delincuencia*.

1.6. **Historia de la Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional de nuestro país, fue creada como una institución gubernamental el 12 de septiembre de 1881, durante el gobierno del general Justo Rufino Barrios. Desde sus inicios se constituyó como una institución armada, considerada muy necesaria y de urgencia para resguardar la seguridad de la ciudadanía y sus bienes razón por la cual tuvo un rápido crecimiento y consolidación. La Policía Nacional y la Policía de Hacienda desde sus principios dependieron directamente del Ministerio de Gobernación pero sus funciones siempre fueron diferentes, pues la actividad de la Guardia de Hacienda tuvo vinculación con el Ministerio de Hacienda y posteriormente con el Ministerio de Finanzas Públicas. Como consecuencia de los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno y la insurgencia, el 29 de diciembre de 1996 se convino en realizar una reducción de las fuerzas militares y fortalecer el poder civil, creando una nueva fuerza pública sobre las bases de la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda,



las cuales fusionadas e incrementadas con nuevos elementos jóvenes formarían la Policía Nacional Civil, creada por medio del Decreto 11-97 del Congreso de la República, con una filosofía tendiente a conservar y garantizar los Derechos humanos de las personas observando una conducta profesional y distinta a la que se practicó en décadas pasadas, cuando el pueblo perdió la fe y la confianza.

1.7. Fundamento legal de la Policía Nacional Civil

El Artículo 2 establece: “El Estado garantiza la vida humana desde el momento de su concepción” y que todos sus habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos y que la justicia debe aplicarse sin discriminación de raza, color, religión o posición social. Sobre la base de estas disposiciones legales se fundamenta la nueva Policía Nacional Civil como una institución armada, de carácter civil, profesional, sin nexos políticos ni partidistas al servicio del pueblo de Guatemala.

La Policía Nacional Civil como toda institución armada, es de naturaleza jerárquica, creada con el fin de brindar a la ciudadanía una protección inquebrantable, garantizándole su seguridad y respeto a sus Derechos Humanos y brindando al Ministerio Público toda la colaboración, el auxilio necesario en la investigación de los hechos reñidos con la ley, y a los tribunales en la ejecución de las resoluciones omitidas en casos legales, tal como lo preceptúa el Código Penal y la ley que directamente la rige, otorgándole derechos y exigiéndole obligaciones y prohibiciones.

1.8. **Qué es la Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional Civil es una institución profesional, armada, ajena a toda actividad política. Se rige por la más estricta disciplina, su organización es de naturaleza jerárquica y ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día.

A) Fines

Su fin principal es mantener la seguridad pública, lo cual constituye un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.

B) Sus funciones

Las principales funciones de la Policía Nacional Civil son: Proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. La protección de los bienes de los ciudadanos. Mantener el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas. Prevenir, investigar y combatir el delito. Preservar el orden y la seguridad pública.

1.8.1. **Principios básicos de su actuación**

La Policía Nacional debe actuar con estricto apego a los siguientes principios básicos: Total adecuación al orden jurídico. Esto quiere decir que todo miembro de la institución debe regir sus actos por lo que establecen las leyes del país, nunca fuera de ellas y para tal efecto debe cumplir así:



- a) Ejercer sus funciones conforme la Constitución Política, los derechos humanos y demás leyes del país.

- b) Mantener neutralidad política, absoluta imparcialidad y nunca ejercer ningún tipo de discriminación.

- c) Debe actuar con dignidad e integridad y jamás incurrir ni permitir ningún acto de corrupción.

- d) Sujetarse a los principios de jerarquía y subordinación.

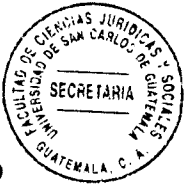
- f) Ser un eficiente y eficaz auxiliar y colaborador en la administración de justicia.

1.8.2. Relaciones con la comunidad

Todo miembro de la institución debe recordar que también es parte de la comunidad y por ello debe mantener las más excelentes relaciones con todos sus miembros. En esa situación debe:

- a) Evitar todo género de conducta que implique abuso, arbitrariedad o discriminación, con respecto a los demás.

- b) Mantener un trato correcto y esmerado con el pueblo.



c) Actuar con discreción en forma inmediata, cuando el caso lo requiera tratando siempre de evitar que se corran riesgos mayores.

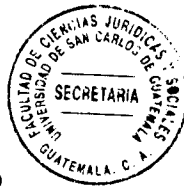
1.8.3 Tratamiento a los detenidos

Identificarse al realizar toda detención. Velar por la integridad física de los detenidos, así como por su honor e integridad. Observar estrictamente el cumplimiento de los trámites y plazos que le encomiende la ley.

a) Dedicación profesional. En sus funciones interviniendo siempre en defensa de la ley y la seguridad pública.

b) Secretos profesionales. Guardar riguroso secreto profesional, no revelar las fuentes de información.

Para finalizar es conveniente resaltar que los miembros de la carrera policial son servidores públicos que en virtud de nombramiento legítimo y previo juramento de fidelidad a la Constitución, prestan sus servicios permanentes de orden público, a los habitantes de la República de Guatemala.



1.9. **Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República**

Los recientemente firmados Acuerdos de Paz y como una garantía de la administración de justicia contemplan el derecho a la defensa de quien no puede pagarla. Como un derivado de lo anterior fue creado el Servicio Público de Defensa Penal, Con la finalidad de proveer asistencia gratuita a quienes no pueden contratar servicios de asesoría profesional privada y con tal fin se promulgó el Decreto número 129-97, del Congreso de la República, Ley del Servicio Público de Defensa Penal, que tiene fecha 5 de diciembre de 1997 y entró en vigencia el 13 de julio de 1998.

El derecho procesal penal moderno ha creado dos instituciones que pretende tengan la misma fuerza y actúen a un mismo nivel: Por una parte el Ministerio Público que tiene a su cargo la persecución, la investigación y la acusación dentro del proceso; y por la otra, la Institución de la defensa o defensa técnica del imputado. Con la vigencia de éstas dos instituciones y su libre y legitimada actuación dentro del proceso ya puede darse el contradictorio en igual de condiciones en un proceso, todo con la finalidad de llegar a la verdad material, la realidad, ya que a la sociedad le interesa tanto la sanción o castigo de los responsables de una actividad delictiva, como la absolución de los inocentes. Dicho de otra manera, se Persigue establecer un equilibrio entre la eficacia de la persecución penal, de la que es titular el Ministerio Público y el efectivo respeto de las garantías que lo sustentan, es decir, la defensa del imputado, finalmente. Cabe asegurar que es una realidad en el país, que no todos



los habitantes tienen acceso a un defensor, por carecer de los medios económicos necesarios, por lo que se pretende garantizar el acceso a la defensoría pública gratuita, con prioridad a las personas de más escasos recursos, con lo cual a su vez, se garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, al proporcionar un sistema rápido y eficaz de justicia gratuita. Generalidades sobre la ley: El Artículo 1 crea el Instituto de la Defensa Pública Penal, como un organismo Administrador del servicio y con la finalidad de asistir gratuitamente a personas de es casos recursos económicos. El Artículo 2; a su vez, le impone la obligación de asegurar la eficacia en la prestación del servicio a personas de escasos recursos. Finalmente, El Artículo 3 se refiere a la integración del servicio con dos tipos de personas: Los defensores de planta y los defensores de oficio. Los primeros están incorporados Con carácter exclusivo y permanente al Instituto y los segundos son todos los abogados en ejercicio profesional, colegiados que deben brindar ese servicio también en forma gratuita y en coordinación con el instituto.

Es conveniente resaltar que la misma ley en el artículo 6, indica que es deber de los jueces, del Ministerio Público, la policía y demás autoridades encargadas de la custodia de los detenidos, solicitar un defensor público al Instituto, cuando el Imputado no hubiere designado defensor de su confianza. Los defensores de planta devengan un salario y las demás prestaciones asignadas por la ley. Los defensores de oficio, si el imputado puede pagar, devengan honorarios que el mismo tiene que cubrir.



Finalmente, si se diere el caso de que se ha asignado un defensor público a un imputado que luego se demuestra que tiene los medios necesarios para cubrir sus honorarios, debe reembolsar al instituto el monto que este ha pagado; si se diere la condena en costas, éstas serán percibidas por el instituto.

Es conveniente resaltar que la misma ley, Artículo 6, indica que es deber de los Jueces, del Ministerio Público, la policía y demás autoridades encargadas de la custodia de los detenidos, solicitar un defensor público al instituto, cuando el imputado no hubiere designado defensor de su confianza. Los defensores de planta devengan un salario y las demás prestaciones asignadas por la ley. Los defensores de oficio, si el imputado puede pagar, devengan honorarios que el mismo tiene que cubrir. Finalmente, sí se diere el caso de que se ha asignado un defensor público a un imputado que luego se demuestra que tiene los medios necesarios para cubrir sus honorarios, debe reembolsar al instituto el monto que este ha pagado; si se diere la condena en costas, estas serán percibidas por el instituto.

1.10. **Características**

En virtud de ser incipiente la institución misma, surgida de la unificación antes mencionada, cuya consolidación como una institución de mucha credibilidad y su organización de conformidad con los acuerdos de paz, se establecen las siguientes características:

- a) Constituir un órgano policial, bajo la dirección del Ministerio de Gobernación;

- b) Estar jerárquicamente estructurado con una cadena de mando y responsabilidades debidamente establecidas;

- c) Hacer presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue del personal policial;

- d) Contar con los departamentos especializados necesarios para cumplir con sus funciones, entre otras: combate al narcotráfico, el contrabando, el control fiscal y aduanal, registro y control de armas, informaciones e investigaciones criminales, protección al patrimonio cultural y medio ambiente, seguridad fronteriza, tránsito y seguridad vial.

1.11. Elementos.

La Policía Nacional Civil, también cuenta con un laboratorio denominado “Gabinete Criminalístico” más conocido como: “gabinete de identificación” como era llamado anteriormente. El cambio de nombre obedeció a que actualmente es una sección especializada en las ramas criminalísticas e independiente, anteriormente era una dependencia del servicio de investigación criminal (sic). Está integrado por la jefatura y sub jefatura, los requerimientos deben ser dirigidos al jefe del laboratorio, siendo la secretaría la encargada de su distribución según a la sección que corresponda.



Además cuenta con la sección de control de evidencias, encargada de la custodia y manejo de las evidencias, la Sección de Balística, la Sección de Análisis Químicos, Sección de Grafotécnica.





CAPÍTULO II

2. El desarrollo de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen en Guatemala

2.1. Escena del crimen

Para tener una idea mas concreta de lo que es la escena del crimen y de donde proviene vamos a establecer definiciones, de lo que es la escena del crimen, la ciencia de la criminología y su disciplina auxiliar como es la Criminalística; asimismo, que se tenga un panorama amplio de lo que es el ordenamiento Jurídico Guatemalteco.

A) Definición de escena

Montiel, señala que la escena del crimen “es el sitio físico donde se ha cometido un hecho que puede ser delito. En este sentido, el hecho también pudo haber sido un accidente, o quizás una causa natural. Para comprobar su veracidad es necesario dedicar más atención, a efecto de incluir los alrededores, áreas adyacentes y las posibles rutas de escape. Ya que se pueden encontrar otros indicios asociados, atendiendo al principio de intercambio que refiere, la imposibilidad de que un individuo tenga contacto con determinado lugar o persona, sin dejar o llevarse algo que indique su presencia.”¹

1. Montiel Sosa, Juventino. **Manual de Criminalística I**. Pág. 94.

B) Delito

Jiménez Asúa define delito como: “Es todo acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad e imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”²

Asimismo, Soler lo define como: “Una acción típicamente jurídica culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta, por lo cual sus elementos sustantivos son: La acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura.”³

C) Definición de crimen

Manuel Ossorio define crimen como: “El delito grave según la definición de la academia española, y es ése también el concepto que corrientemente se da al vocablo. Sin embargo, Soler señala la conveniencia de hacer doctrinariamente una clasificación tripartita, en la cual el crimen esté representado por una infracción grave, sancionable con pena superior a cinco años de prisión, y el delito queda para todas las demás Infracciones, castigadas con penas que no excedan de cinco años ni bajen de seis días de privación de libertad”⁴

2. Jiménez Asúa, Luis, **Lecciones de derecho penal**. Pág. 39.

3. Osorio. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 292.

4. **Ibid.**

Por otra parte el autor Jorge Silveyra, define el término crimen: “Como el relato de la historia de la infracción cometida, y no es raro que nos proporcione la identidad del autor o de sus autores.”⁵

Guillermo Cabanellas explica el crimen como: “La infracción gravísima. Perversidad extrema. Acción merecedora de la mayor repulsa y pena. Maldad grande, tremenda injusticia, pecado mortal, el castigado con la pena de muerte.”⁶ El crimen es la actitud antijurídica, antisocial y antimoral del vocablo crimen, impone el tratamiento, aunque sintético e independiente, ajustado a distintas ramas del derecho.

D) Definición de escena del crimen

Jorge Silveira define escena del crimen como “escena de crimen o lugar del hecho, es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables, es la por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho.”⁷

Los tratadistas Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela, define el concepto de escena del delito como.

5. Crimen, Silveyra, Jorge. **Investigación científica la escena del crimen.** Pág.30.

6. Cabanellas. **Op. Cit.** Pág.101.

7. Silveyra. **Op. Cit.** Pág. 28.

“El lugar donde se produce un hecho criminal sujeto a investigación, incluyendo los accesos, zonas aledañas, así como las vías de escape.”⁸

José Adolfo Reyes Calderón define escena del crimen como “escena del delito” y nos indica que “es el lugar donde se considera realizado el delito; Toma en cuenta las dos formas de operar la conducta humana, también que la acción se haya ejecutado total o parcialmente en ese lugar; o que en el mismo se haya producido el resultado o debió haberse producido tal resultado.”⁹

Finalmente se puede definir la escena del delito como: “El lugar físico de comisión u omisión de una conducta calificada como delito, comprendiendo sus alrededores, en el que se localizan los indicios y evidencias que, debidamente manejados, determinarán la verificación del hecho; identificación y culpabilidad del responsable o exculpación de cualquier sujeto sospechoso que sea inocente.” La escena del delito o lugar del hecho, para toda persona que realice una investigación constituye la segunda fuente de Información a la que debe concurrir luego de conocida la existencia del evento. La concurrencia debe efectuarla a la brevedad posible en atención al principio que reza, que en la investigación, “el tiempo que pasea es la verdad que huye.”¹⁰

8. De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, Héctor Aníbal, **Derecho penal guatemalteco**, Pág. 129.

9. Reyes Calderón, José Adolfo, **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Pág. 19.

10. Rodas Sim, Carlos y Lázaro Ruiz. **La prueba indiciaria**. Pág. 26.



De conformidad con los puntos de vista mencionados, “la escena del crimen” es el lugar físico en donde se ha cometido un hecho que puede ser delito. El hecho también pudo haber sido un accidente, o quizás una causa natural. Para comprobar su veracidad, es necesario dedicar más atención, a efecto de incluir los alrededores, áreas adyacentes y las posibles rutas de escape o en su caso barrancos, puentes, laderas, etc.

Ya que potencialmente se pueden encontrar otros indicios asociativos, la imposibilidad de que un individuo tenga contacto con determinado lugar o persona, sin dejar o llevarse algo que indique su presencia. El Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal de Guatemala, en su Artículo 20, establece el concepto jurídico de escena del crimen, bajo el título de lugar del delito: “El delito se considera realizado, en el lugar en donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; En el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar en donde debió cumplirse la acción omitida.”

2.2. La importancia de la escena del crimen

Para el tratadista Arkel Benítez la importancia lo constituye una prueba, un testimonio ofrecido por un fiscal que es el investigador de las observaciones o descubrimientos que se realizan en la escena del crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso.

Por lo general, la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida o desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de estos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas. “La actividad de búsqueda y documentación de los indicios encontrados en una escena del crimen, es realizada por el Ministerio Público como encargado de la dirección de la investigación y la Policía Nacional Civil como ente auxiliar de la misma, lo cual ejecutan en forma conjunta, a través de sus agentes investigadores y peritos. Por tal razón, ambas instituciones deben crear una serie de estrategias que contribuyan a ejercer sus funciones en la escena del crimen de manera eficaz y efectiva.”¹¹ Debe de tomarse en cuenta, que el indicio correcto de la investigación de un hecho delictivo, comienza con la escena del crimen, que solo existe una oportunidad para procesarla adecuadamente y que ésta debe ser efectivo ya que es la única vez en que se encontraran las evidencias que ligen al proceso a los responsables de la comisión del hecho delictivo. Debe considerarse los siguientes ámbitos de importancia de la escena del crimen:

A) La importancia de la escena del crimen como prueba

El tratadista Jorge Álvarez, explica que: “En la escena de cualquier crimen se constituye una prueba. Ello se debe entre otros aspectos a que contiene todo el potencialmente de Información que se necesita para aclarar un hecho delictivo. Por ejemplo:

11. Benítez Mendizábal, Arkel. **La escena del crimen manejo jurídico y una introducción al manejo criminalístico de campo.** Pág. 34.



el tipo, clase y desarrollo del delito, la víctima, el victimario y el móvil del delito. Su importancia es tal, que se ha previsto que el fiscal del Ministerio Público pueda dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros y evidencias. Incluso, ordenar que las personas presentes en la escena no se ausenten de ella.”¹² Lo cual tiene su fundamento en el Decreto Número 52-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, en los Artículos 188 y 314 tercer párrafo.

B) La importancia de la escena del crimen dentro del procesal penal

Se requiere de la existencia y comprobación de actos u omisiones, calificados como delitos o faltas para iniciar un proceso. Seguidamente se necesita determinar todas las circunstancias de interés para la ley penal, entre estas, producto de una administración profesional y coordinada para procesar la escena del crimen. De tal cuenta, el Código Procesal Penal, establece en el Artículo 309, “El Ministerio Público es el responsable de la investigación de la verdad en el Proceso Penal” en el Artículo 46 del mismo cuerpo legal indica que “los jueces son controladores del tal poder” y el Artículo 112 regula que “la policía tiene la obligación de auxiliar al Ministerio Público en la investigación.”¹³

12. Álvarez, J. **Importancia de la escena del crimen como prueba Guatemala.** Pág. 96.

13. Álvarez, J. **Importancia de la escena del crimen en el proceso penal guatemalteco.** Pág. 97.



Por lo que al tenerse conocimiento de un hecho delictivo se inicia una investigación previa en el lugar del crimen; practicándose en tal lugar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias pertinentes de importancia para la ley penal, establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias de importancia para la ley penal, establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad; verificar el daño causado por el delito. Además la determinación del lugar, del delito delimita la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia para el Juzgamiento de los delitos cometidos.

2.3. Características de la escena del crimen

Las características de la escena del crimen son las que a continuación se describen:

A) Es un solo acto puro de investigación

El autor J. Álvarez indica que: “Es un acto, porque todo acto está informado por aquello que ocurre con la conciencia plena del hombre en razón de su voluntad. Acto de investigación, que se justifica con la escena del crimen por tal virtud que se apega a los renglones de toda investigación científico penal que se informa por normas legales y normas criminalísticas especializadas de campo.”¹⁵ Constituye un solo acto

15. Álvarez, Op. Cit. Pág. 1418



puro de investigación, porque el procedimiento es ordenado y concatenado de principio a fin, y aunque por ciertas circunstancias puede haber un lapsus, las condiciones deben ser siempre las mismas en la escena del crimen, para posteriormente el procesamiento de la misma. Es en este momento donde la facultad del auxiliar fiscal, el fiscal de clausurar locales y volver al día siguiente y continuar la requisa del lugar. La naturaleza de ser un solo acto puro de investigación debe proyectar el sentido de que existen procedimientos de abundante evidencia, lo cual implica inversión de tiempo, y la complejidad, por ejemplo del manejo de las macro evidencias.

B) Es autónomo

Indica el Autor J. Álvarez “Que es autónoma, porque siendo un acto puro de investigación goza de independencia desde el momento en que quien la dirige es independiente en su función y no debe aceptar ingerencias de ningún tipo, sus propias reglas, sus propios métodos, inclusive sus propias normativas.”¹⁶

C) Es progresiva

Se progresa en la búsqueda de la averiguación de la verdad a partir de que una evidencia lleva a otra: existe una mutación que sufre la evidencia al ser procesada en el laboratorio forense y fatalmente después de diversas etapas jurídicas procesales y criminalísticas, espera convertirse en prueba.

16. *Ibid.*



Las hipótesis se van depurando progresivamente.

D) Es determinada o determinable

El fiscal o auxiliar fiscal, con el apoyo del coordinador de especialistas en escena del crimen, decide sobre las dimensiones de su demarcación para facilitar su procesamiento. Existen escenas cuyas determinación física es sencilla y no quiere mayores problemas para establecer cuál será el espacio físico para su trabajo. No obstante, en el caso de que las condiciones del terreno donde acaecieron los hechos, sea muy accidentado, al menos debe ser determinable para poder trabajar un área específica y así definir el método de búsqueda en la requisa de la escena y todo el trabajo metódico a realizar.

E) El peligro en la demora es latente

El riesgo de pérdida, contaminación o destrucción de la evidencia que se produce en el lugar de los hechos, por la tardanza del ente encargado o del primer agente de la Policía Nacional Civil en proteger la evidencia.

F) Es irrepetible a pesar de la reconstrucción de hechos

Una vez procesada la escena del crimen, no puede darse marcha atrás, el perito que embolsó mal una evidencia restándole propiedades inherentes a la misma (que atente

en principio contra la cadena de conservación de la evidencia), ya no puede repetir el acto de la forma correcta. La escena del crimen proporciona información vital en el *esclarecimiento del caso, la reconstrucción de hechos, trata de rearmar las conductas* y condiciones en que ocurrieron los mismos, pero no se repite la emanación de evidencia. La reconstrucción de hechos permite el regreso a la escena del crimen, esto pone de manifiesto las versiones recabadas de testigos, víctimas y sindicados respecto a como. Ocurrieron los hechos, pero no se produce evidencia que puede ser analizada, más que la ilustración que percibe el juez y las partes que si puede llegar a evidenciar la consumación de los hechos sometidos a juicio.

2.4. Tipos de escena del crimen

En la práctica diaria de los resultados en un juicio, se demuestra que debe seguirse un método acorde al tipo de escena para procesarla. Los tipos de escena pueden variar de acuerdo a las diferentes formas que existen para su procesamiento. A continuación se clasifican los siguientes tipos de escenas y el método adecuado de búsqueda de indicios dentro de ella:

2.4.1. Escena cerrada

En este caso la comisión de la infracción a la normativa penal se comete en un lugar que se compone de cuatro paredes, un piso y un techo, muebles y objetos. A este tipo de escena también se le conoce como escena del crimen de interiores y es

aconsejable procesarla utilizando los siguientes mecanismos de procesamiento de la escena:

A) De punto a punto

Este método consiste en ubicar a primera vista el indicio más cercano que llame la atención, luego se continúa con otro que de la misma forma se encuentre cerca de éste y así sucesivamente se va ubicando uno por uno y todos van quedando debidamente señalizados para que no se vayan a destruir o contaminar por parte de las mismas Personas que tienen a su cargo la búsqueda.

Al respecto, el autor Gustavo Vivas, indica que “La búsqueda va de indicio a indicio, sin orden, únicamente bajo una guía de análisis. El riesgo que se corre con este método es localizar sólo lo más evidente, pudiendo perder detalles importantes y decisivos. No obstante, es el método más utilizado y dependerá de la práctica y experiencia de quién dirige la investigación su buen resultado.”¹⁷

B) En el sentido de las agujas del reloj

Como el título lo identifica claramente se refiere a la forma en la cual se busca. Empezando por la entrada principal, la requisita se orienta conforme al sentido de las agujas de un reloj, documentado conforme al orden de localización.

17. Vivas, José Francisco. **Investigación de la escena del crimen**. Pág.151.

C) Espiral o circular

Este método cuenta con dos variables:

- De afuera hacia adentro

Es en esta variable, se ubica el punto de referencia para ingresar o iniciar, luego se comienza a recorrer la escena del crimen en forma circular hasta llegar al punto imaginario central, conforme se va recorriendo la escena se van documentando los indicios encontrados.

- De adentro hacia fuera

En la contraposición a la variable anterior, esta se parte del punto imaginario central para dirigirse al punto de salida, haciendo lo mismo en cuanto a la documentación y registro de todos los indicios.

D) De zonas o de sectores

El tratadista Gustavo Vivas, indica que "Este es el método que se utiliza cuando la dimensión de la escena del crimen es muy extensa y se requiere la búsqueda de gran cantidad de indicios. Consiste en dividir el lugar en cuatro zonas o sectores a registrar, individualizando cada una, de ser muy grande, éste se vuelve a dividir y la cantidad de expertos en inspecciones debe ser mayor."¹⁸

18. Vivas, José francisco. **Investigación de la escena del crimen**. Pág. 156.

El trabajo que se realice consistirá en ubicar el indicio en el siguiente orden: piso, muebles, paredes, techo y documentarlo con fotografías, croquis, video grabaciones, narraciones en grabadoras y anotaciones o actas. La forma de llevar a cabo el registro, es que a cada zona o sector se le asigne un número o una letra que lo haga diferente a los otros, para que al momento de localizar un indicio se pueda ubicar y registrar adecuadamente en el sector que le corresponde.

2.4.2. Definición

Escena del crimen. “Es el lugar en donde se encuentran cosas significativas de un hecho criminal las cuales se denominan evidencias.”¹⁹

A) En sentido estricto, strictu sensu

Son todas las evidencias que se pueden encontrar en la escena del crimen y que tengan relación con las acciones criminales por ejemplo huellas dactilares y plantares.

B) En sentido amplio, latus sensu

Son todas las evidencias que se encuentran cerca del lugar de la escena del crimen, o a inmediaciones de la misma que le sirve al criminal para cometer el hecho,

19. Burghard Waldemar. *Kriminalistik lexicon*. Pág. 27.

por ejemplo, la preparación del hecho intercrimino la fuga, huella de herramientas, huellas de pies.

C) Criminalística

Es una disciplina que tiene como finalidad, el descubrimiento del delito en sus diversos aspectos, que da lugar a una serie de actividades que constituyen esta ciencia y disciplina. Su importancia se acredita teniendo en cuenta que en la práctica policial y judicial, donde se encuentran las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídica social, no basta saber que se ha cometido un hecho punible; sino que además, se necesita probar cómo, dónde. Cuándo y quién lo realizó, para imponer una sanción. En la técnica moderna la criminalística utiliza ciencias y artes diversas, entre ellas la física, química, medicina, legal, antropometría, fotografía, dactiloscopia, la balística y otras muchas que hacen interminable la enumeración y que permite en cada caso determinar el valor probatorio de los rasgos e indicios que han sido advertidos.

D) Criminología

“Ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y de la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.”²⁰

20. Ossorio, **Op. Cit.** Pag. 184.



2.5. Regulación legal de la escena del crimen

El Artículo 187 del Código Procesal penal, establece que: Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrará vestigios del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial. Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describirá detalladamente lo acontecido y aparte cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles.

“Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición, alteración y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar. Se pedirá en el momento de la diligencia al propietario o a quien habite en el lugar donde se efectúa, presenciar la inspección o cuando estuviere ausente, a su encargado y a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo familiares del primero. El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciere, se expondrá la razón.”²¹

21. Figueroa Sartí, Raul. **Memoria del código procesal penal**. Pág. 84.



2.6. Requerimientos legales y científicos

A fin de satisfacer los requerimientos legales relacionados a las pruebas físicas, el investigador deberá de realizar lo siguiente:

- A) Identificar cada evidencia de prueba, aun meses después de haberlo obtenido,
- B) Describir la ubicación exacta de la evidencia en el momento en que fué recogido
- C) Probar que desde el momento de su obtención hasta su presentación en los tribunales, la prueba se mantuvo continuamente bajo una custodia apropiada.
- D) Describir los cambios que puedan haber sufrido las evidencias desde el momento de su obtención y su introducción como prueba en los tribunales.

“Los requerimientos científicos en el manipuleo y procesamiento de las pruebas físicas son básicamente que las pruebas sean protegidas contra cualquier cambio o modificación. Los materiales biológicos sufrirán siempre algún cambio, algunas veces el clima u otras circunstancias inevitables los cuales inducen cambios en otros tipos por los materiales. El objetivo práctico del investigador en cumplir con los requerimientos científicos, es tomar todas las precauciones necesarias para minimizar dichos cambios; como ejemplo del tipo de cambio que deben evitarse, cabe destacarse el uso de contenedores sucios que introducirán la contaminación química



o bacteriológica en la muestra; el uso de contenedores que permitan el derrame, la evaporación, la infiltración de una muestra, la alteración de un Artículo al rayarlo, flexionarlo, o aún al tocarlo en forma accidental, o contra cambiándolo, como podría ser dejando al instrumento sospechoso a ser examinado por si existen rastros de otras cosas en contactos con la escena.”²²

2.7. Evidencia física y requisas de la escena del crimen

A) Criminalística

La criminalística como ciencia auxiliar es absolutamente necesaria para facilitar la investigación de los hechos, que se circunscriben a la comisión de un acto criminoso, así como para facilitar la procuración y correcta administración de justicia, es por ello que esta ciencia auxiliar deben conocerla y estudiarla todos aquellos funcionarios cuya actividad principal se relacione con ésta, incluyéndose entre dichos funcionarios a magistrados, jueces, agentes del Ministerio Público, abogados litigantes, peritos y también los agentes de la policía, agentes del departamento de operaciones antinarcóticas de la Policía Nacional Civil etc.

La base principal de la investigación criminalística son los que hacer es profesionales, el estudio y análisis científico de las evidencias físicas que se encuentren en el área

22. Fox Richard y Cunnigham, Carl. **Investigación de la evidencia física y sequizos del crimen.**



del siniestro o en su caso en los objetos materia del delito, sean estos físicos, documentales o de otra índole. Es importante conocer la definición de criminalística, hago referencia a la definición del doctor Luis Rafael Moreno González, contenida en su obra: “Manual de introducción a las ciencias penales” en la cual afirma: “Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales al examen material sensible, significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien señalar o precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.”²³

B) Pruebas físicas

El valor de las pruebas físicas está determinado por su utilidad en las verificaciones de que un crimen ha sido cometido, identificando a la persona o personas que lo cometieron y exonerando a toda otra persona que pueda estar bajo sospecha. En este sentido, la prueba física tiene un gran potencial, pero a fin de tomar conciencia de su potencial pleno, la policía, el examinador del laboratorio criminal, los fiscales, acusadores públicos, deben unirse para producir una serie de hechos que haga que sea irrazonable creer en cualquier otra conclusión que no sea la sustanciada por los hechos aun cuando cualquiera de los hechos pueda presentarse a dudas razonables.

23. López Robles, Cecilio Humberto. **Criminalística y su aplicación en la investigación del delito.**



Es de suma importancia que para que las pruebas tengan calidad, deben reunirse cantidades adecuadas, para que el laboratorio criminal pueda ser de utilidad. No resulta exagerado decir que, en la mayoría de los casos.

Los funcionarios de la policía que protegen y registren la escena de un crimen, juegan un papel crítico en determinar si la experiencia o pericia del laboratorio será presentada como testimonio en un caso.

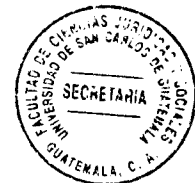
2.8. La criminalística en relación con otras ciencias penales

Muchas veces se confunde a la criminalística con las siguientes ciencias penales:

2.8.1. Criminología

“Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente.”²⁴ El principal objetivo de la criminología es evitar que se repitan determinadas conductas consideradas como delictivas. A diferencia de la criminalista esta es una ciencia preventiva, que se encarga básicamente del estudio del delincuente y nunca del delito consumado.

24. De Tavira y Noriega, J. Pablo. López Vergara, Jorge. **Diez temas criminológicos actuales**. Pág.12.



2.8.2. **Policía científica**

“Es la que por el estudio práctico de los criminales y del crimen, y mediante la aplicación de métodos científicos de investigación, da la posibilidad de descubrir a los autores de los crímenes y de los delitos.”²⁵ La diferencia con la criminalística radica en que la policía científica también llamada policía técnica, no utiliza la investigación científica de laboratorio.

2.8.3. **Policiología**

“Técnica o arte, consta de reglas encaminadas a la adecuada realización de las funciones propias de la policía, tales como la persecución y la aprehensión.”²⁶

2.8.4. **Medicina forense**

Es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el derecho. “Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter médico legal, pruebas eminentemente técnico-científicas.

25. **Ibid.**

26. Moreno González, Luis R. **Manual de introducción a la criminalística**. Pág.19.



de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial.”²⁷

2.9. Principios de la criminalística en la escena del crimen

Los principios de la criminalística en la escena del crimen son:

2.9.1. Principio de intercambio

Consiste en que el criminal siempre deja algo en la escena del crimen y se lleva algo de ella.

2.9.2. Principio de ausencia de indicios

La ausencia de Indicios en la escena del crimen, ya es un indicio, que puede Indicar que el delito fue simulado o bien que la búsqueda o pesquisa en el lugar no ha sido realizada como es debido.

2.9.3. Principio de observación

El investigador criminalista al acudir a la escena del crimen, es necesario observe el lugar de los hechos y los indicios que se encuentran en él. Muchas veces deberá

27. Suarez Eduardo. **Comentario y recursos**. Pág. 19.

auxiliarse por lupas, microscopios o reactivos, porque existen indicios que no son apreciables a simple vista.

2.9.4. Principio de individualidad

Todo indicio debe ser documentado, levantado y embalado de forma individual, para evitar que se modifique o sufra un cambio.

2.9.5. Principio de rareza

Mientras más raro sea el indicio encontrado, más útil será para la investigación.

2.9.6. Principio de correspondencia

El indicio encontrado en la escena del crimen debe coincidir con la prueba presentada en el debate.

2.9.7. Principio de reconstrucción

Toda escena del crimen debe ser documentada por los medios necesarios con el objeto de hacer posible su reconstrucción en cualquier momento. Cada uno de estos principios deben tomarse en cuenta en las escenas del crimen cometidos en los delitos patrimoniales, de ello dependerá el éxito de la investigación. El auxiliar o agente fiscal al acudir a este tipo de escenas, debe utilizar cuatro de sus sentidos que



son: la vista, el olfato, el oído, el tacto. Debe observar, documentar, recolectar y analizar científicamente todo indicio que se encuentre en el lugar por simple o raro que parezca, es increíble que un peine o cepillo de dientes puede ayudar a esclarecer el hecho delictivo, porque al realizarle estudio de ADN, se lograría individualizar al responsable del hecho delictivo. Una de las obligaciones principales del investigador criminalista en la escena del crimen, es lograr la conservación de los indicios, ya que de nada serviría su recolección, sino son manejados de forma adecuada; en la etapa del debate los indicios deben corresponder al que se encontraba en la escena del crimen, por lo que es importante que se levante acta en el lugar de los hechos, y se documente por otros medios adecuados. El esclarecimiento de un hecho delictivo, muchas veces depende del adecuado manejo que se le dé a una escena del crimen, no existe crimen perfecto por lo que debe aplicarse todos los principios y conocimientos criminalísticos.

2.10. Diferencia entre indicio, evidencia y prueba

A) Indicio se le llama a toda huella, rastro, vestigio u objeto encontrado en la escena del crimen, que puede ayudar al esclarecimiento del hecho delictivo y a la identificación del criminal. Para el doctor Pierre Fernand Ceccali (1971), los indicios pueden ser.

-Determinantes: Son aquellos que a simple vista o con lentes de aumento, se puede establecer, su forma y naturaleza. Por ejemplo: un arma de fuego.



- In determinantes: Son aquellos cuya naturaleza física no permite conocer su estructura o composición, por lo cual requieren de estudio profundo utilizando conocimientos de física, química y biología. Ejemplo:

- Huellas supuestamente de sangre. Mientras que Montiel (1993), los clasifica del modo siguiente:

- Asociativos: Son los que están íntimamente ligados con el hecho delictivo, sujeto a investigación.

- No asociativos: son los que se encuentran en la escena del crimen pero no tienen ninguna relación con el hecho delictivo.

B) Evidencia se le llama al indicio posteriormente de haber sido debidamente procesado en el laboratorio criminal. Para Hugo Alsina, prueba es “la comprobación judicial por los modos que la ley establece de la verdad de un hecho controvertido del cual depende el derecho que se pretende.”²⁸

C) Prueba, es la razón, argumento u otro medio con que se muestra o se hace patente la verdad o falsedad de un hecho delictivo, la participación o no del sindicado, las circunstancias en que fue cometido. Debe resaltarse que en materia penal la prueba se produce en el debate y es valorada por medio de la sana crítica razonada.

28. Aguirre Godoy, Mario. **Derecho procesal civil**. Pág. 560.

2.11. Nociones generales referentes a escena del crimen

A) Fundamento legal

El Artículo 20 del Código Penal, presenta el fundamento legal de escena del crimen, de la siguiente forma:

“Lugar del delito. El delito se considera realizado: En el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida.”

B) Concepto

“Se entiende por escena del crimen al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores, o cualquier otra persona) presenciales de los hechos u omisiones.” Quiere decir que en toda comisión de un hecho delictivo deja una escena del crimen que también es llamada teatro de los hechos, lugar del delito, lugar del suceso, lugar del hecho, etc.; del cual se pueden obtener indicios importantes para la investigación y el esclarecimiento del hecho, por lo que es equívoco pensar que únicamente existe en los delitos cometidos contra la vida y la integridad de la persona.

2.11.1. Protección de la escena del crimen

Es importante saber al momento de los hechos cual es el procedimiento adecuado sobre todo establecer los requisitos legales que deben emplearse para proteger la escena del crimen y las medidas iniciales que deben tomarse para preservar las pruebas físicas. En sí misma, la escena de cualquier crimen constituye prueba pero hay que cuidar que la misma no se contamine por las personas que concurren al lugar. Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de evidencias que constituyen pruebas físicas.

2.11.2. Dimensiones de una escena del crimen

Obviamente, no existe una norma o conjunto de normas definidas que puedan ser aplicadas para definir las dimensiones de la escena de un crimen. Sin embargo, la mejor prueba física se encuentra normalmente en el lugar o cerca del lugar de la acción.

2.11.3. Acciones iniciales al llegar ala escena del crimen

El éxito de una investigación que implique una escena del crimen definible, depende enormemente de las observaciones y acciones iniciales realizadas por el primer

Policía Nacional Civil que llega a la escena, si se refiere a un caso, en donde se pueden tomar las siguientes guías, por lo general consideradas válidas.

A) Si se descubren personas heridas en la escena del crimen, constituye máxima prioridad, brindarles ayuda.

b) Es necesario desplazar aquellos objetos, que parezcan poseer un potencial de pruebas, de las zonas, en donde de lo contrario, podrían ser destruidos.

C) El intento subyacente de todas las acciones tomadas para proteger a la escena de un crimen, consiste en preservar sus aspectos físicos a fin de que el crimen, pueda ser estudiado en detalle por el detective o técnicos del laboratorio asignados al caso. Por lo tanto la tarea principal de los policías encargados de preservar la escena es impedir ciertas acciones, específicamente.

D) Pasearse innecesariamente, se deben tomar precauciones especiales para evitar que las personas paseen en aquellas zonas que tengan mayor probabilidad de contener la marca de una pisada o la huella de neumáticos.

F) No tocar los Artículos o superficies que puedan producir huellas dactilares latentes.

G) Es importante no levantar las restricciones hasta que el investigador encargado del caso haya relevado o abandonado la escena del crimen o por lo menos hasta que



haya completado el reconocimiento o registró.

H) Al llegar a la escena del crimen, deberán observarse los siguientes detalles; condiciones climáticas, personas presentes en el momento de la llegada a la escena, y otras circunstancias importantes que puedan servir de ayuda a la investigación.

I) El Policía Nacional Civil que primero asuma la responsabilidad de la escena del crimen debe colaborar con los detectives, examinadores del laboratorio, y otras especialistas que puedan más tarde registrarla y procesarla. Los policías encargados de asegurar la escena del crimen deberán presentar inmediatamente toda la información a los fiscales del ministerio público para ocuparse de la investigación o para conducir un reconocimiento. Los detalles son importantes. Por ejemplo, si un objeto fuese tocado o desplazado por el personal de la policía encargado de asegurar la escena, este hecho deberá ser transmitido a los fiscales del ministerio público, encargados de la investigación o a los examinadores del laboratorio. Es posible que la escena del crimen sea sometida a algún cambio físico como resultado del clima o de alguna otra acción ejecutada.

2.12. **Procesamiento de la evidencia física en los laboratorios de criminalística**

Es de suma importancia estudiar también lo relativo al tratamiento que debe dársele a la evidencia física, toda vez que en muchos casos por el mal manejo de la misma, no se logra una investigación suficiente o efectiva, contrario sensu, pudiera ser que por



medio de la evidencia física encontrada o recogida, se resolviera el delito cometido, de tal manera que es necesario anotar que evidencia física. “Es la evidencia real que tiene forma, masa o volumen, que podemos tocarla, olerla, verla, pesarla, y medirla, así como analizar su pureza, ésta se trata de una evidencia tangible.”²⁹

Otro concepto que se debe aplicar para la comprensión del presente tema es el de la cadena de custodia, definido por el departamento de justicia de los Estados Unidos, como “La fuerza o cualidad probatoria de la evidencia.”³⁰ Deberá probarse que la evidencia presentada es realmente la misma evidencia recuperada en la escena del crimen, recibida por el testigo, la víctima o sospechoso o adquirida originalmente de alguna forma. Para cumplir con este requerimiento debemos mantener un registro minucioso de la posesión, una cadena de custodia, de la evidencia. Esto puede asegurarse mediante un sistema de recibos y registros minucioso. La cadena de custodia, también implica que se mantendrá la evidencia en un lugar seguro, protegida de los elementos, que no se permitirá el acceso a la misma, a persona no autorizadas. En consecuencia, ello no es más que el cuidado que el juez encargado de la pesquisa debe poner en cuanto al control que ejerce sobre la evidencia física, control que debe empezar desde que se recoge esa evidencia, pues al realizarse su análisis puede pasar por diferentes manos o laboratorios. Control que consiste en el cuidado que se debe tener en que la evidencia física recogida, sea la misma que se recibe y analiza el experto, sin que exista la posibilidad que la misma sea cambiada, sustituida o perdida.

29. Arango Escobar, Julio. **Departamento de justicia de Estados Unidos de América**. Pág. 1.

30. **Ibid.**

A) Manejo, marcado y envió de la evidencia física

“Indiscutible es que el juzgador encargado de la Justicia penal debe ser criminalista, aunque no precisamente le toca a él exclusivamente ese que hacer investigativo, debe contar con el auxilio de expertos en la materia, para el debido manejo, marcado y envió a los laboratorios de las evidencias físicas.”³¹ En consecuencia como actividad previa al manejo de esa evidencia física, debe el juzgador hacerse acompañar de los expertos del gabinete de identificación de la Policía Nacional Civil y ejercer el control debido en el lugar del hecho, procediendo de inmediato a procurar porque se aísle o proteja el lugar, ello dependiendo de si se trata de escena en lugar interno o puertas adentro, o al aire libre, por parte de los expertos presentes, contra la presencia o interferencia de espectadores, testigos, etc. Luego registrar el lugar por medio de vide, fotografías, croquis, mediciones, descripciones verbales, etc., que a decir verdad, en raras ocasiones se cumplen en nuestro medio, careciéndose definitivamente de esos recursos, ya que en el interior de la república no se cuentan con los elementos ni los recursos necesarios.

2.13. Análisis del lugar del crimen y reconocimiento de las evidencias

Uno de los errores más grandes que se puedan cometer en el lugar del crimen, es el de simplemente llegar al punto crítico e iniciar el proceso; es mucho más conveniente anotar la hora de llegada, el personal presente y otros datos apropiados a la clase de delito.

31. *Ibid.*



2.14. Métodos y formas de obtención de la evidencia

A) Registrando el lugar de la escena: Al principio de la investigación es sumamente importante tomar medidas que permitan registrar la situación en el lugar de la escena, exactamente tal y como la encontrará el investigador. Estos datos debidamente registrados pueden resultar sumamente valiosos en el futuro. Considero que es necesario y para que sea una prueba con certeza y teniéndose el conocimiento de la evidencia, es necesario solicitar la orden de allanamiento y mejor si están presentes, aparte del fiscal, un defensor y así se respeta el principio de legalidad, el debido proceso y el de defensa.

B) Fotografía: La fotografía es uno de los medios más valiosos con que se cuenta para registrar el lugar del hecho, consignando todos los detalles en su totalidad es uno de los elementos de mayor importancia en manos del investigador. Le sirve como memoria, permite que todos observen los detalles y las relaciones entre ellos, y nos permite mostrar a los demás una vista de la situación en el lugar donde se cometiera el delito. Esas fotografías deben incluir vistas de:

1. Todo el lugar en general;
2. El sitio específico donde se cometiere el delito.
3. Las evidencias físicas, incluyendo algunas fotografías para orientación y otras para detalles.



C) Descripciones verbales: La palabra también ayuda a describir el lugar. En algunas ocasiones, solo es posible utilizar palabras, pues no hay otra forma para registrar el olor o aroma que había en el lugar, el tipo o “tono” de iluminación, el estado del tiempo, etc. Estas características, y muchas otras, sólo únicamente ser descritas con las palabras del observador. Es imprescindible que esta descripción verbal quede consignada en las actas del investigador. Si esto no se hiciera, es posible que se olviden detalles importantes.

D) Manejo de la evidencia: Es importante tener con exactitud el conocimiento adecuado de los pasos a seguir, para garantizar el cuidado de la evidencia, ya que éstas para que cumplan el fin correcto y justo, las evidencias deben ser recogidas de manera que no resulten destruidas o contaminadas, ordenándose inmediatamente su envío al laboratorio correspondiente, indicando en la forma más precisa la información requerida. Un alto de juicios orales, no han dado el resultado que la sociedad espera, en virtud, de que no se ha cumplido con una correcta cadena de custodia.

F) Informes: “Habiendo sido procesada la evidencia, o sea practicado el análisis, examen de comparación, el experto procederá a rendir al Órgano Jurisdiccional, el informe correspondiente desde luego se hará conforme lo que realmente es, su experiencia su conocimiento y su peritaje, en el que se debe indicar el tipo de evidencia procesada, pruebas a la que lo sometió y el resultado del mismo tomando en cuenta toda la información que el órgano jurisdiccional le haya proporcionado,

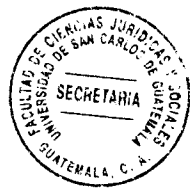


debiendo rendir su informe al juez que se lo haya requerido, en que expondrá las conclusiones a las que arribo.”³²

2.15. El Gabinete Técnico

Es el encargado de realizar los análisis de la actividad delincencial, con base a información recopilada para obtener parámetros que mejoren el ámbito de la investigación criminal. Esta dividido en las unidades de monitoreo, elaboración, análisis y archivo.

32. Montes, Juan. **La balística aplicada a la investigación de los delitos de homicidio y la lucha contra la impunidad.** Pág. 108.



CAPÍTULO III

3. Los conflictos de Policía Nacional Civil en la escena del crimen

3.1. Contaminación

Los agentes de la Policía Nacional Civil, es la primera autoridad en constituirse a la escena del crimen, antes ya lo han hecho los curiosos, las unidades de socorro (los bomberos voluntarios y los bomberos municipales) que se aglomeran y pasan por lugares donde existen evidencias, alterándolas y borrándolas, pues de diez casos, nada mas uno es protegido convenientemente, según lo afirmado por Jueces de Paz Penal de Turno. Por lo general, la protección inadecuada de la escena del crimen, producirá la contaminación, la pérdida o el desplazamiento innecesario de Artículos que constituyen prueba físicas, y es probable que cada uno de estos hechos sean inútiles para las pruebas.

3.2. Protección

No se capacita a todos los miembros de la Policía Nacional Civil, que son las primeras autoridades en constituirse a la escena del crimen no tienen ningún conocimiento sobre criminalística, y son escasos los que tienen un conocimiento pleno de la labor que se debe desarrollar en la escena del crimen. Al respecto, el presidente de la Asociación Nacional de Fiscales del Ministerio Público, afirma que:



“La problemática actual es consecuencia de errores por falta de capacitación de los fiscales, jueces y Policía Nacional Civil, que el problema radica en la obstrucción que provocan la Policía Nacional Civil y los jueces; Los primeros, porque no tienen el conocimiento adecuado de manipulación de la escena del crimen, y los segundos por que quieren participar en la investigación. Lo cual crea duplicidad con el ministerio público, con el resultado negativo.

Monroy, (2001) en la tesis titulada: “La necesidad de un Instituto Autónomo de Criminalística en Guatemala para coadyuvar al esclarecimiento de hechos delictivos,”³³ trabajó con una muestra de sesenta y cinco personas entre ellas se encuentran: magistrados, jueces, fiscales, auxiliares fiscales, abogados litigantes, Medico forense, agentes investigadores o técnicos del gabinete de inspecciones oculares de la Policía Nacional Civil, y jefe del departamento de investigaciones criminales; investigó el problema referente a establecer las bases tecnológicas, científicas y jurídicas que viabilicen la innovación del proceso de investigación criminal en Guatemala. Concluye, que sí existe ineficacia en la investigación, como en la recolección de los medios de evidencia y su análisis, inciden muchos aspectos tales como: Falta de capacitación de las personas que intervienen en la investigación de hechos delictivos, la falta de infraestructura y tecnología para poder practicar prueba científica en los medios de evidencia, el poco conocimiento de los fiscales, auxiliares fiscales y agentes investigadores de la Policía Nacional Civil.

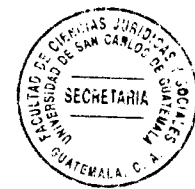
33. *Ibid.*



Para poder obtener las evidencias, embalarlas, etiquetarlas y remitirlas, a los laboratorios con un requerimiento claro y preciso de los análisis que deben realizarse para comprobar la hipótesis formulada. Asimismo, argumenta que, la Policía Nacional Civil de Guatemala, enfrenta muchos problemas para cumplir eficazmente su función, estos problemas se derivan de una mala política criminal del Estado, toda vez que no se ha normado en cuanto a la relación ínter institucional que debería existir entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Finalmente la autora recomienda que la Policía Nacional Civil asuma todas sus funciones de ente investigador, bajo la dirección del Ministerio Público, organizándose y capacitándose de la mejor forma posible para cumplir la mayoría de emergencias que se suscitan y tener un pleno conocimiento de las garantías constitucionales de que goza toda persona.

Misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, (2003) en el documento denominado, hacia una Guatemala segura: Un plan integral para el fortalecimiento de la seguridad pública; establece que Guatemala atraviesa una grave crisis de seguridad pública.

Las autoridades nacionales no han logrado frenar lo que parece una espiral incontenible de violencia, muchas de las críticas de la población recaen sobre el elemento más visible de esta lucha, la Policía Nacional Civil. Sin embargo, hay que tener presente que el sistema de justicia, está conformado por varias instituciones que incluye, además de la PNC, al Organismo Judicial y al Ministerio Público.



La realidad actual del sistema de justicia es que sus tres instituciones principales, Policía Nacional Civil, Ministerio Público y Organismo Judicial, padecen de serias debilidades internas y dificultades de comunicación entre sí. Además, argumenta el documento en mención, que una de las acciones inmediatas que debe realizar el Fiscal General es corregir el serio déficit en el terreno de la coordinación de la investigación criminal entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Las dos instituciones deben reactivar la idea de establecer una agencia de investigación criminal, de manera que sus funciones estén claramente delimitadas.

3.3. Almacén de evidencias

Previo a dar inicio al presente capítulo, considero necesario hacer la aclaración de su contenido, en virtud de que en nuestro país no existe en el ordenamiento jurídico la regulación de un almacén de evidencias, que tenga la función de custodiar, almacenar y archivar la evidencia física que se analiza en el laboratorio balístico y otros elementos de prueba, tal es el caso de Colombia, que dentro de su ordenamiento tiene el Acuerdo del 1 de noviembre de 1995 que es el Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia, el que contempla todo lo relacionada a cadena de custodia, desde el inicio del procedimiento hasta su almacenaje final, indicando cada uno de los pasos a seguir y no esta encaminada únicamente a los funcionario que tengan contacto con ella, sino es de observancia general, por tal motivo es necesario que todos como ciudadanos deben conocer, ya que en dado momento se puede estar al frente de un hecho que amerite poner en



práctica al menos la protección de la escena del crimen y tener claro cual es el objetivo de por que la protección de la misma; por tal motivo se introdujo este capítulo para tener el panorama de que función debe cumplir el almacén de evidencias en el área que en este momento me ocupa que es la evidencia que se trabaja en el laboratorio balístico de la Policía Nacional Civil, y que no es el único laboratorio de esta institución que amerita la creación de este almacén, por que en muchos casos por el mal manejo de los elementos de prueba y por no existir un almacén que las custodie se quedan abandonas y muchas otras hasta la pierden dichos elementos.

3.4. Definición

“Lugar donde se almacenan los elementos físicos de prueba, en condiciones ambientales y de seguridad que permitan garantizar la preservación de las mismas.”³⁴

Sitio donde se tienen mercancías para su custodia.

3.5. Causas del incorrecto resguardo de la evidencia física balística

Las causas principales de la incorrecta custodia, guarda y archivo final de la evidencia que se analiza en el laboratorio balístico del Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil, son:

34. <http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/>. (Fecha de consulta: 10/8/2011.)

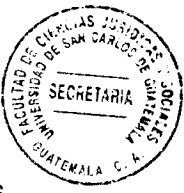


La falta de regulación legal que establezca que institución deberá ser quien debe guardar, custodiar y archivar esta evidencia que ya sea peritado en el laboratorio balístico la falta de atención al tema y de no darle el verdadero valor a la evidencia que se analiza en el laboratorio balístico como medio probatorio en un debate oral y público. En la práctica ocurre que el laboratorio balístico conserva las evidencias físicas que allí se analiza por una inexistente política criminal por parte del estado de Guatemala.

Al no tener el suficiente espacio en el laboratorio el personal del laboratorio balístico utiliza bolsas plásticas para almacenar la evidencias lo cual termina siendo causa de destrucción de los sobres en los que se embala y muchas veces en la pérdida de la misma. No tener el suficiente mobiliario para el buen almacenaje de esta evidencia fomenta el mal cuidado de la evidencia analizada y en consecuencia pérdida de la cadena de custodia.

La falta de capacitación del personal del laboratorio en la cadena de custodia como uno de los eslabones más importantes dentro del proceso de la elaboración y preservación de una buena evidencia y que posteriormente será piedra fundamental en la emisión de una sentencia.

3.6. Consideraciones en torno al trabajo de la investigación criminal de la Policía Nacional Civil



Al igual que el Ministerio público, la Policía Nacional Civil, cuenta con instrumentos legales que le dotan de condiciones para asumir la responsabilidad de la persecución y la investigación criminal. Sin embargo, también pesa sobre esta institución Denuncias de ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones, dentro de las que resaltaré las siguientes:

- a) Falta de personal especializado en las áreas de investigación criminal.

- b) No existen programas de formación de personal en las mencionadas áreas, sino que únicamente se imparten cursos de capacitación de escasa duración, los cuales son impartidos principalmente por el Programa de Capacitación en Investigación Criminal (ICITAP) del Gobierno de los Estados Unidos.

- c) El despliegue de personal del Servicio de Investigación Criminal (SIC), no se ha realizado con la misma efectividad que el de la Policía Nacional Civil, lo cual obstaculiza el fortalecimiento de la capacidad investigativa del nuevo ente policial.

- d) El SIC, atiende actividades que no son de incidencia social, tales como accidentes de tránsito, investigar heridas leves y otras, que dispersan los esfuerzos del servicio para enfrentar delitos de trascendencia social como homicidios y secuestros.

e) Los laboratorios de la Policía Nacional Civil no cuentan con los recursos humanos, financieros y físicos adecuados para cumplir con el respaldo científico a la investigación.

3.7. Falta de recursos

3.7.1. Definición

Los recursos se pueden definir como los medios con que se cuentan para llevar a cabo una misión. “Medio, expediente que se utiliza para salir de apuro. Medios Económicos,”³⁵ Este tema es importante porque es necesario determinar si la institución policiaca cuenta con los recursos, es decir, medios de naturaleza, económica, material y personal para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

El Artículo 73 del Código Procesal Penal, entre otros servidores públicos, señala que la Policía está obligada a comunicar inmediatamente al registro de detenciones del Organismo Judicial, toda aprehensión y detención que realicen, con los datos disponibles en ese momento...

La Policía Nacional Civil, es una de las organizaciones que están obligadas a proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, preservando el orden y la seguridad ciudadana. “En la práctica ministerial pública, hemos tropezado con problemas derivados de la poca o nula preocupación de las autoridades respectivas, para

35. <http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/>. (Fecha de consulta: 10/08/2011.)



mejorar la calidad del trabajo de la Policía Nacional Civil; de ahí que las prevenciones policiales que se dirigen tanto a los órganos jurisdiccionales como al Ministerio Público, son deficientes y confusas ya que contienen datos falsos o bien no a la realidad de los hechos que reportan.”³⁶

De lo anterior se concluye que la Policía Nacional Civil una de sus principales funciones es la investigadora la que es llevada a cabo rudimentariamente en virtud de que no cuenta con los recursos económicos necesarios ni el personal debidamente capacitado para desarrollar una actividad que es importante en la administración de justicia y que se ve reflejada en el alto índice de sentencias absolutorias que se multen por los tribunales de justicia que al hacer un análisis de la prueba generalmente es insuficiente o ha sido adquirida de manera errónea. Se puede concluir que **primer obstáculo que surge para la Policía Nacional Civil es la falta de capacitación de su personal para practicar de manera eficaz y eficiente las investigaciones que corresponden por la comisión de delitos.**

A) Falta de personal

La falta de personal hace que no se cubra todas las escenas del crimen, pues se constató que de ocho escenas del crimen se cubren siete, y algunas se cubren en la sala de autopsias del Organismo Judicial. Esto se debe a que la Agencia de Fiscalía que está de turno tiene una amplia competencia por razón del territorio, pues se cubre el departamento de Guatemala, a excepción de dos municipios.

36. Delgado Garcia, Joaquín. **Guía conceptual de derecho procesal penal**. Pág. 140.



3.7.2. Humanos

Aquí se hace referencia al número de personal con que cuenta la institución policíaca para cumplir con las funciones que la ley le obliga, y a la fecha se encuentran laborando veinticinco mil efectivos, que a pesar de ser una cantidad considerable, no llena las expectativas de los Acuerdos de Paz y la realidad de la población guatemalteca, ya que con estos elementos no se pueden cubrir las necesidades de más de catorce millones de habitantes; debiendo señalar además que la capacitación del personal es insuficiente y que no cuentan con los conocimientos necesarios para desarrollar su trabajo por motivo de que la Academia de la Policía Nacional Civil no los prepara adecuadamente.

Muchos de los elementos que se encuentran activos, se han acomodado en sus puestos y únicamente se limitan a cobrar mensualmente su cheque, no cumpliendo correctamente con su trabajo.

En la institución policíaca no se respetan los derechos laborales y, a nivel interno no se respetan los derechos humanos de los agentes en servicio, a quienes los concentran en condiciones inhumanas; Se dan prácticas corruptas, como hacer efectivos traslados por conveniencia a cambio de dinero, los agentes son responsables de su uniforme y equipo, únicamente se les entrega su dotación en el momento de graduarse y de ahí en adelante deben de comprar pantalones, camisas, zapatos, municiones; incumpléndose con lo que para el efecto establece su ley

orgánica. Durante esta investigación al sustentante fue testigo cuando en la subestación de Amatitlán, persona particulares vendían pantalones y camisas para uniforme con valor de noventa y cinco quetzales por prenda. También los agentes deben de buscar lugares donde se les venda a precios cómodos su alimentación, lo anterior es denunciado constantemente a la Procuraduría de Derecho Humanos y por la prensa tanto escrita como radial y televisiva.

3.7.3. Económicos

“En este aspecto, en efecto los recursos económicos asignados a la Policía Nacional Civil, son mínimos y esto se refleja en las carencias a nivel humano y material, es decir no se cuenta con el número adecuado de agentes de policía a nivel de todo el país y no se cuenta con equipo material, como unidades de transporte, armas, equipo de transmisión y otros, no se le da el servicio preventivo a las unidades móviles, de comunicación y de computo para garantizar un mayor tiempo de vida en detrimento de toda la institución policíaca.”³⁷

“Para este año al Ministerio de Gobernación le fueron asignados unos trescientos cincuenta y dos millones de quetzales, debiendo ser destinados al área administrativa y el funcionamiento de la Policía Nacional Civil, y al Sistema Penitenciario.”³⁸ “De la cantidad anteriormente indicada fuentes de la institución policíaca con recelo manifestaron que para éste año disponen de un mil treinta y ocho punto uno millones

37. <http://www.elperiodico.com.gt/templates/>. (Fecha de consulta: 19/05/2011.)

38. <http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/>. (Fecha de consulta: 20/12/2009.)



de quetzales, cantidad que lamentablemente no se aprovecha y no se usa adecuadamente, perdiéndose en rubros que no son los necesarios para esta institución.”³⁹ El Ministerio de Gobernación, constantemente se queja de que la situación de inseguridad se debe a que no cuenta con los recursos económicos necesarios, pero en sí, lo que sucede es a que no son adecuadamente administrados sin mencionar las prácticas corruptas y los desvíos millonarios que constantemente se denuncian. El actual gobierno, no ha podido dar la seguridad ofrecida en campaña, y por el contrario la situación es crítica, pues no hay señales de planes integrales para resolver la grave situación del país, en los medios de comunicación constantemente se pone el dedo en la llaga pero las autoridades se hacen de oídos sordos a las continuas denuncias y que tienen molesta a la población, amigos y familiares de funcionarios de Gobierno, abogados y ex - jueces se encuentran en una larga lista de contrataciones bajo el renglón 0-29 del Ministerio de Gobernación... Con salarios que contrastan con argumentos de falta de presupuesto en dicha cartera... Se encontraron personas con sueldos altos, en la última quincena de diciembre del 2010, Gobernación efectuó una transferencia de Q183.67 millones, con lo cual ascendió a Q567 millones la cantidad que esa cartera cedió como espacio presupuestario a otras instancias del Gobierno. Esa medida se hizo efectiva pese a las carencias que afrontan dependencias como la Policía Nacional Civil (PNC).

Aquí hace falta hasta cinta reflectiva para proteger la escena del crimen. Hace poco mataron

39. Tello, Manuel. **Subdirecciones generales de apoyo**. Pág. 23.



a un hombre y nos tocó aislar el lugar con bejucos. Los auto patrullas son insuficientes, no tenemos combustible y si se pinchan las llantas debemos repararlas con nuestro dinero, aseguró un agente de Izabal.

Pero la queja va más allá. Según policías, en diciembre del 2008 recibieron un bono incentivo de Q4 mil, el cual, desde el 2010, lo redujeron a Q700.

“En el 2009 fue igual, solo que esa vez lo dieron en semana santa y nos ayudó mucho para pagar cuentas, “indicó un agente de una comisaría de la capital.

En lugar de esto, desde el año recién pasado, Carlos Menocal, ministro del ramo, decidió dar un bono de Q700, lo cual causó molestias, ya que los agentes aseguran que han visto cómo la PNC se ha debilitado por las transferencias millonarias a otras instancias.

“No es justo que nos castiguen de esta forma. Deberían pensar que tenemos familia y que la debemos mantener,” agregó.

En Totonicapán, por ejemplo, se quejan por el impago del bono, ya que eso les resolvía muchos asuntos pendientes.

“No es justo que no nos den aumento ni bonos. No es pretexto, pero uno arriesga la vida constantemente,” expusieron.

Oficiales y agentes de la PNC de Quetzaltenango mostraron su descontento por la falta de lealtad de las autoridades, por no pagar los bonos incentivos que tuvieron en el 2008 y el 2009.

Con 18 años de servicio, un oficial primero consultado calificó de retroceso que Gobernación ceda dinero de la PNC a programas del Gobierno para satisfacer necesidades que no son prioritarias.



A) Crisis severa

Expertos consultados expresaron que pese a las penurias existentes en las 27 comisarías del país, el Ministerio del Interior transfirió el año recién pasado Q567 millones a otras instancias gubernamentales.

Esta decisión ha sido criticada no solo por agentes policiales, sino por instancias como la Cámara de Industria, que solicitaron al presidente Álvaro Colom que priorice la seguridad, que es lo que más perjudica a la población. Esa opinión la compartieron las diputadas Nineth Montenegro, de encuentro por Guatemala, y Rosa María de Frade, de la Bancada Guatemala.

Juan Antonio Bustos, presidente de la citada cámara, explicó: “el problema es que no priorizan el tema de seguridad, y han transferido dinero de la institución policial a cohesión social.” Efectivos de la PNC de la provincia manifestaron que se sienten abandonados, e incluso desmotivados, para trabajar en zonas de alta incidencia de crimen organizado.

Helen Mack, comisionada presidencial para la reforma policial, confirmó esta situación, e indicó que aunado a los Q1 mil millones que necesita la PNC para graduar a más policías y comprar uniformes, armas y otros materiales, se requiere de un préstamo para dotar de infraestructura adecuada a esa institución.

“Hay muchos problemas, y debe haber un proyecto a nivel de infraestructura e invertir en auto patrullas y armas, y que las comisarías sean acordes a las necesidades de la PNC,”⁴⁰ resaltó Mack.

40. <http://www.presalibre.com/noticias/precarizad>. (Fecha de consulta: 12/03/2011.)

B) Abandono

Verónica Godoy, directora de la Instancia de monitoreo y apoyo a la seguridad pública, dijo que lo que han dejado las transferencias es el abandono de la PNC por parte de las autoridades de turno.

“Se han olvidado totalmente de esos problemas y las condiciones en que trabajan”, aseguró. Para Godoy, la situación laboral es muy precaria, y daña la dignidad de los agentes.

“Esto es un elemento vital para hablar de una verdadera reforma policial”⁴¹ expresó Godoy. Se intentó conocer la opinión de Menocal, pero no respondió a las llamadas. Además, desde hace 15 días se solicitó una audiencia a través de su asesora, Lesly Pérez, para hablar respecto de esto, pero tampoco ha habido respuesta.

3.7.4. Materiales

El tema de los recursos esta íntimamente relacionado, es decir que si no hay suficientes recursos económicos y son adecuadamente invertidos, esto se refleja en la situación de los recursos humanos y los materiales. En relación a los recursos materiales, en la institución policíaca se la carencia de los mismos se ha agravado a tal grado que en muchas oportunidades cuando se ha requerido la presencia de agentes de policía, para actuar contra hechos violentos, ésta no acude ya que no cuenta vehículos de transporte o gasolina.

41. <http://www.presalibre.com/noticias/precarizad>. (Fecha de consulta: 19/05/2011.)

3.8. A la Policía Nacional Civil le falta formar mandos

Mientras que la Policía Nacional Civil (PNC) tiene cinco mil 400 plazas vacantes de mandos medios y superiores, en el Ejército se gradúan cada año de 60 a 80 subtenientes, quienes pueden comandar pelotones.

En marzo del 2009 quedó la convocatoria para ascensos en la PNC, por lo que de desde esa fecha no habido nuevas promociones de acenso; la ultima fue en enero del 2010. En la actualidad esa institución cuenta con un promedio de mil 500 efectivos que pueden tener un mando dentro de una institución, que tiene un promedio de 25 mil integrantes, según Helen Mack, comisionada para la Reforma de la policía.

En cambio, la escuela politécnica sigue graduando cada año de 60 a 80 subtenientes y cuenta con un promedio de dos mil egresados, quienes pueden comandar pelotones en el Ejército.

“Hemos encontrado a agentes y subinspectores que hacen las veces de oficiales en algunas sedes policiales ,” expresó Mack.

“La falta de mandos es un problema que viene desde la creación de la PNC; han sido ascensos forzados, con lo que se ha perdido la disciplina ,” refirió.

Verónica Godoy, de la Instancia de Monitoreo y Apoyo ala Seguridad Pública expuso: “Hay una ley y un reglamento para los ascensos, pero no se han cumplido; es un pecado de nacimiento institucional, por que se reclinaron mandos y no se formaron cuadros para sustituirlos, más que agentes, son mandos”.



3.8.1. Énfasis en ascensos

La comisionada afirmó que “la PNC necesita estructura nuevamente los mandos, porque no hay suficientes,” y por eso este año han puesto especial énfasis en los cursos para ascensos. Nery Morales y Donald González, vocero del Ministerio de Gobernación y de la PNC, respectivamente, con firmaron el énfasis es en los ascensos y la formación de especialidades, como la de fuerza especiales, investigación criminalística y antinarcótica.

La falta de mandos ha afectado hasta la cúpula de la PNC, luego de la destitución de Baltazar Gómez, anterior director de la institución, quién dejó el cargo tras su captura, en marzo del 2010, acusado de pertenecer a una estructura clandestina dedicada al tráfico de drogas. En forma interina lo sustituyó el comisario Werner Leal. Días antes de la detención de Gómez y Nelly Bonilla, ex jefe de la División de Análisis e Información Antinarcótica, tomó posesión como ministra de Gobernación Carlos Menocal.

3.8.2. Proceso de selección

Menocal enfatizó en que la nueva cúpula sería integrada por comisarios que estuvieran libres de señalamientos, lo que le llevó aun intenso proceso de elección que duró dos meses. Esta selección y las pruebas efectuadas a los pocos comisarios que podían aspirar a directores de la PNC, las cuales incluían el polígrafo, empezaron en abril del 2010, hasta que Jaime Otzín fue nombrado en junio pasado.



Desde la creación de la PNC, en 1997, han sido nombrados 18 directores generales, pero solo 10 eran policías, y uno provenía de la extinta Policía Nacional. El resto fueron funcionarios con escasos conocimientos sobre la estructura y funcionamiento de la entidad.

A) Prioridad

Este año han quedado suspendidas las graduaciones de nuevos agentes de la PNC. 5,400 Plazas de mandos están vacantes en la PNC. 1,500 efectivos tienen grado de mando en la PNC, entre 25 mil miembros.

B) La academia

De la PNC se centrará este año en la formación de nuevos mandos. Además de ascensos formará a agentes en especialidades de investigación criminalística y antinarcótica, así como fuerzas especiales.

C) La escuela politécnica

Gradúa de 60 a 80 subtenientes cada año.

D) El ejército

Espera aumentar el número de sus efectivos en unos cuatro mil. 2,000 miembros del ejército tienen rango de mando en la institución castrense, que tiene 17 mil 200 integrantes.⁴²

3.9. Manipulación inadecuada de evidencias físicas

En la escena del crimen, se ha visto que el primer agente de la Policía Nacional Civil, que se constituye a la escena del crimen, recoge evidencias sin tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación inadecuada de las evidencias, por carecer de los medios materiales para hacerlo con guantes de látex para no dejar sus huellas ni borra las que ya existían, por ejemplo, cuando se trata de armas de fuego no las toman por el cañón sino que lo hacen por la cacha; así mismo lo han hecho cuando se ha tratado de armas blancas; contaminando o destruyendo las huellas que pudieron haberse encontrado en las armas; los medios de socorro (los bomberos voluntarios y los bomberos municipales) al hacerse presente en la escena del crimen, han movido los cadáveres y otra clase de evidencias para auxiliar a los individuos, lo que ha provocado la alteración de esas evidencias.

42. <http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/>. (Fecha de consulta: 20/12/2009.)



3.10. Desconocimientos de protección de la escena del crimen

En la presente investigación se ha logrado establecer que en la Policía Nacional Civil, existe una problemática; obstáculos tanto internos como externos que impiden que la institución policíaca cumpla con sus funciones interpretadas éstas como las obligaciones legales que le han sido delegadas por el Estado, a efecto de garantizar la seguridad de la población. De la investigación realizada se establece lo siguiente:

3.11. Los obstáculos de la Policía Nacional Civil que impiden cumplir con sus funciones establecidas por la ley son, entre otros

Falta de capacitación y profesionalización adecuados de sus elementos, en virtud de que no se evalúan los resultados de la misma y no se realiza de manera constante. Existencia de vicios del pasado, es decir que la PNC se encuentra dentro de un círculo vicioso, en la que nuevamente surge la prepotencia, la corrupción, el nepotismo, la violación de derechos humanos como elementos negativos y que no permite que la institución policíaca se supere.

A pesar de que en efecto en la actualidad los elementos de la PNC, ganan más de lo que ganaba un Policía Nacional, el salario no está acorde al trabajo que se realiza, así mismo ellos deben comprar sus uniformes y demás implementos, cuando la institución es la obligada a proporcionarlos.



Los agentes de la Policía Nacional Civil son afectados en su mayoría por la desintegración familiar y otros aspectos que afectan en el buen desempeño de su labor; por razones de trabajo, los agentes son separados del lugar donde tienen a su familia y por distancia es más difícil relacionarse con la misma y se le afecta económicamente ya que debe de alquilar donde vivir y pagar a quien le proporcione sus alimentos. Los recursos con que cuenta la Policía Nacional Civil no son debidamente administrados, lo que causa problemas de funcionamiento integral, entre otros, la academia de la PNC suspendió el curso básico por falta de recursos, no existe una adecuada provisión de combustible para las unidades móviles no se les da servicio y mantenimiento, por lo que están convirtiendo en chatarra, ya no cuentan con un sistema de radio transmisión idóneo para el cumplimiento de su labor.





CAPÍTULO IV

4. Soluciones ala contaminación de la escena del crimen por la Policía Nacional Civil

4.1. La problemática de la Policía Nacional Civil puede ser superada

A) Con un Ministerio de Gobernación y mandos altos eficientes, se han dado actos de corrupción en el Ministerio de Gobernación y en los mandos altos de la institución policíaca, lo que pone en duda la solvencia moral de las autoridades para poder coordinar y garantizar la seguridad pública.

B) Con una verdadera capacitación a sus elementos. La escuela de la PNC, no tiene la capacidad en recursos para poder garantizar la formación idónea de los integrantes de la Policía.

C) Respetando los derechos laborales de sus elementos. A pesar de su ley orgánica y sus reglamentos la Policía Nacional Civil no tiene un orden en lo que se refiere a la prestación de servicios por parte de los elementos que la integran y constantemente se les abusa con largas jornadas de trabajo, semanas sin descansos, se les aleja de sus hogares, no se les proporciona el equipo adecuado para cumplir con sus obligaciones laborales.



D) Con salarios justos. Si bien es cierto que los salarios de los elementos de la institución policíaca son mayores a los de un maestro de educación primaria de una escuela pública, también es cierto que la mayoría de los agentes constantemente ponen en peligro su vida en el cumplimiento de su deber, y no cuentan con beneficios tales como un verdadero bono de riesgo y un seguro de vida digno, que garantice el bienestar de la familia en caso de una fatalidad.

4.2. La problemática de la Policía Nacional Civil es de orden estructural y administrativo

a) Estructural, en virtud de que a pesar de que su ley y reglamentos establecen formas y procedimientos de acción, dicha estructura no permite que la institución sea dinámica y además no se le da dentro de esa estructura, participación a representantes de la sociedad civil, a efecto de opinar y aportar ideas en la creación de planes y proyectos en materia de seguridad civil.

b) Administrativa, porque a la institución policíaca se le asignan pocos recursos, pero lamentablemente no tiene la capacidad para administrarlos adecuadamente, afectando de manera directa el desarrollo de sus funciones.

La seguridad pública es obligación de la Policía Nacional Civil y de todos los guatemaltecos. Debido a la falta de comunicación entre la institución policíaca, esta ha perdido el liderazgo y autoridad frente a la población, de tal manera que no ha

podido ser un ente coordinador de la seguridad pública, no existe comunicación e información concreta de lo planes y medidas a poner en practica contra la violencia generalizada en donde la unión hace la fuerza; manifestándose esa fuerza en la unión entre la PNC y la población.

4.3. Etapas para administrar una escena del crimen

Álvarez, (2003) indica que el valor del contenido de la escena del crimen, por su injerencia directa en la calidad procesal y de justicia que se pretende, implica una obligada preparación, puesto que sólo se tiene una oportunidad para procesarla, debe lograrse el control de la mayor cantidad de factores que incidan negativa o positivamente. Considerando el conflicto de intereses entre:

A) La oportunidad de realizar una nueva persecución, lo cual se encuentra fundamentado en el Artículo 17 del Código Procesal Penal al referirse a la única persecución, indicando que nadie puede ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

B) La imposibilidad de repetir una escena del crimen, esto significa que, criminalística mente una vez se ha levantado un indicio, es muy difícil colocarlo exactamente en su forma original, más aún, es verdaderamente imposible lograr su total congruencia con el resto de la escena, producto del ilícito. En todo caso, vale aclarar que la reconstrucción del hecho es algo muy diferente, misma que depende de una fiel y



exhaustiva documentación. De esta forma, la experiencia ha forjado la identificación de tres etapas necesarias para un manejo profesional de la escena del crimen. Cada una encaminada al aporte de elementos de valor probatorio a las futuras pruebas físicas o materiales.

4.3.1. **Etapas previas**

Las siguientes menciones son acciones precursoras que deben tomarse en cuenta con toda la formalidad del caso:

A) Revisión, mantenimiento y equipo criminalístico indispensable de trabajo

La búsqueda y recolección de los indicios es básica para obtener evidencias con valor probatorio. Estos requieren de una variada dotación de materiales e instrumentos, mismos que han de estar disponibles y en óptimas condiciones. En tal virtud, el criminalista Juventino Montiel, recomienda el siguiente equipo de investigación para la escena del crimen:

- Plancha, tintero con rodillo para la toma de huellas dactilares a personas con o sin vida, así como fichas de cada dactilares, mono dactilares y de control.



- Reactivos para huellas dactilares latentes como: negro de humo, carbonato de plomo, sangre de drago, ninhidrina en spray, aluminio, etcétera, que se aplican para su revelado.

- Brochas de pelo muy fino para esparcir polvos y revelar las huellas dactilares latentes sobre superficies lisas y pulidas.

- Lupas y lentes o aparatos de aumento, para observar in situ los indicios y sus particularidades, aumentando su diámetro.

- Cámara fotográfica “finger print” para tomar fotografías a las huellas dactilares ya reveladas en el lugar u objeto que las contenga.

- Indicios diminutos incluyendo escrituras.

- Cámara fotográfica de 35 mm sistema reflex, para tomar fotografías de diversos ángulos, medianos acercamientos y grandes acercamientos del lugar de los hechos y sus evidencias.

- Tijeras, durex , linterna, lámpara de luz ultravioleta y pinzas, para la localización y levantamiento de pequeños indicios.



- Brújula para la orientación del lugar, cinta métrica para mediciones, libreta de apuntes, lápiz, bolsas de papel y polietileno, sobres y pequeñas cajas de cartón, probetas y tubos de ensayo esterilizados, goteros esterilizados, todo ello para el embalaje y transporte de indicios líquidos o sólidos.
- Guantes de hule o polietileno, para evitar contaminaciones en el levantamiento, etiquetado y embalaje de los indicios.
- Etiquetas engomadas para señalar datos referentes al origen de los indicios.
- Crayones, giles y plumones, para señalar huellas, rastros, vestigios, marcas y señales, así como para dibujar siluetas de indicios o cuerpos humanos.
- Maletín para guardar y trasladar todo el equipo de trabajo, así como pequeños estuches como reactivos para pruebas hematológicas de orientación . Cinta durex, etcétera.

b) Registro de la llamada de aviso

Es de vital utilidad que se anoten como mínimo los siguientes datos:

- Hora exacta de aviso.
- Que ocurrió y lo que observa la persona, anotando literalmente lo que dice.
- Dirección exacta del lugar.
- Identificar al informante, para contactarlo posteriormente de ser necesario.



- Redactar un informe donde conste todo lo anterior y así darle cumplimiento a lo establecido en los Artículos 297, 299, 304 y 313 del Código Procesal Penal.

4.3.2. Etapa de ejecución

Esta etapa se refiere a la oportunidad de llevar las funciones jurídico investigativas de manera profesional. Mediante una metodología general de investigación en la escena del crimen:

A) Protección y preservación de la escena del crimen

Cuando se inicia una investigación en el lugar de los hechos, se debe siempre proteger la escena del crimen antes de la primera intervención del Agente del Ministerio Público en su inspección ministerial, coadyuvado por sus dos unidades de apoyo, Policía Nacional Civil y peritos, teniendo en mente que el éxito de las investigaciones depende de la exacta protección que se brinde a la escena del crimen.

B) Cumpliendo siempre tres reglas fundamentales

- Llegar con rapidez a la escena del crimen, desalojar a los curiosos y establecer un cordón de protección.
- No mover ni tocar nada, hasta que no haya sido examinado y fijado el lugar.



- Identificar una ruta de acceso. Señalar y lograr que se respete un único camino de ingreso y egreso lleva la finalidad de evitar paseos innecesarios que alteran, contaminan o provocan destrucción de los indicios físicos.

Al tomar en cuenta, que el Ministerio Público es el único responsable de aportar la prueba en el proceso, por tener la carga de la misma entre sus obligaciones, el fiscal o auxiliar debe ser cuidadoso de seleccionar e indicar las vías de acceso y de desalojo, así como las posibles rutas a seguir en todo el registro de la escena del crimen. La protección del lugar se sintetiza en sellar el lugar por completo a toda aquella persona que no tenga una responsabilidad directa con los indicios físicos buscados.

Es necesario tener conocimientos sobre la ubicación de las dimensiones de una escena del crimen, para protegerla adecuadamente. Para ello podría asegurarse que las dimensiones de una escena del crimen comprenden los límites o bordes dentro de los cuales se encuentran los indicios, lo que significa que tal dimensión va a variar de acuerdo al hecho mismo y a las circunstancias que lo rodearon, de esa cuenta pueden existir escenas muy extensas y escenas muy reducidas, sin que ello sea obstáculo o excusa para no protegerla adecuadamente. Por lo anterior se recomienda, que aunque no existan indicios materiales en el lugar de los hechos, se debe de hacer un acordonamiento mayor al que en realidad pueda corresponder a la escena misma, con el objeto de abarcar una gran dimensión y después reducirla convenientemente, de lo contrario, calcular una dimensión pequeña en la que al hacer el registro correspondiente



se compruebe que debió ser mayor, significaría que las evidencias que quedaron fuera estarían totalmente contaminadas.

Concluyendo, se puede establecer que el propósito de proteger y preservar la escena del crimen, es el primer paso por el que todo investigador se debe preocupar por realizar, toda vez que de allí se va a generar todo el trabajo que se pueda llevar a cabo y que va a repercutir en el éxito o fracaso de la investigación.

C) Observación de la escena del crimen

La observación se realiza directa y microscópicamente, al lugar de los hechos y sus evidencias materiales, también en igual importancia se aplica con lentes y aparatos de aumento al objeto o indicio en cuestión a efecto de examinar y conocer sus particularidades.

En la observación que se practique en la escena del crimen se recomienda utilizar sólo cuatro sentidos, poniendo alerta primeramente: la vista, el olfato y el oído dejando para lo último el sentido del tacto, el que se utilizará para efectuar una ordenada colección y manejo de los indicios después de fijados éstos. Después de observar meticulosamente el sitio y sus evidencias y seleccionar las que están estrechamente vinculadas al hecho, se estará en posibilidad de verificar la realidad del caso y conocer sus circunstancias.



D) Fijación de la escena del crimen

Se entiende por fijación del lugar: La aplicación de técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar relacionado con un hecho presuntamente delictuoso. Y esas técnicas son:

- Descripción escrita

La descripción de la escena del crimen se iniciará haciéndolo en forma general, como la presentación y ubicación del lugar, que puede ser casa habitación, apartamento, comercio, taller, bodega, fabrica, etcétera; se tomará nota de todo lo que se aprecie al exterior incluyendo la fachada, puertas principales y número de pisos que contengan, a continuación el número de piezas, sus entradas y salidas, los patios y escaleras, para después en una forma más completa y objetiva describir el sitio exacto del suceso, continuando con los Indicios que estén en posesión, cercanos y distantes de la víctima. La importancia de la descripción escrita radica en tres puntos principales:

- Al anotar las cosas en el momento de observarlas, se evitan errores posteriores y se recuerdan cosas que la mente olvida, siendo posible encontrar detalles que si en un principio no presentaron importancia después llegan a tenerla.

- Cuando se sospecha de un probable culpable, es posible que la memoria traicione al criminalista, olvidando detalles que van en contra de las hipótesis y recordando sólo los que las apoyan.



- La descripción del lugar, objetos y lesiones debe ser concreta en su redacción, clara en sus conceptos, exacta en sus señalamientos y lógica en su desarrollo. El fundamento de la documentación de indicios se encuentra en el Artículo 150 del Código Procesal Penal.

Establecer que el Ministerio Público llevará un registro de las actuaciones realizadas durante la investigación, y el Artículo 305 del mismo cuerpo legal al indicar que la prevención policial observará para documentar sus actos, las reglas previstas para el procedimiento preparatorio a cargo del Ministerio Público y bastará con asentar en una sola acta, las diligencias practicadas, con expresión del día en que se realizaron y cualquier circunstancia de utilidad para la investigación. Para ello, deberán observarse las formalidades establecidas en el Artículo 147 del Código Procesal Penal. De la descripción escrita, exacta, meticulosa y paciente, de todos los indicios y circunstancias de los hechos que contengan las diligencias o informes, depende su calidad y valor interpretativo.

- Fotografía forense

Un punto de apoyo para la descripción es la fotografía forense. Resulta un complemento ideal y el medio gráfico más importante con que se cuenta para fijar con precisión y detalle el lugar de los hechos.

En la investigación criminalística deben obtenerse todas las fotografías necesarias, que pueden describir por sí solas el escenario del crimen, de tal manera que personas que no hubieran estado presentes en la investigación inicial, puedan percibir con detalle toda la información del lugar y sus indicios, y estar en condiciones de establecer sus reflexiones



sobre la consumación del hecho. Los peritos fotógrafos deben intervenir antes de que las cosas y objetos sean tocados y coleccionados, a efecto de plasmar en gráficas la situación primitiva del lugar y todas aquellas evidencias materiales relacionadas con el caso sujeto a investigación. Deberán tomarse placas que proyecten una vista general del lugar desde cuatro ángulos utilizando el gran angular, después deberán tomarse series completas de medianos acercamientos.

Cambiándose de posición, consecuentemente se tomarán placas de acercamientos de la víctima y de los indicios asociativos.

- Planimetría forense

Es otro elemento ideal de la descripción escrita y es útil para señalar todos los muebles, objetos e indicios en la escena del crimen, sobresaliendo preponderantemente las distancias entre un indicio y otro. Cuando se trata de esquematizar recintos cerrados, se recurre a la planimetría de Ken yeres, apellido de un criminalista húngaro que lo ideó; es necesario tomar medidas exactas para poder dibujar el plano con una escala adecuada, de tal manera que en la investigación se obtenga un croquis claro y completo con los muros y techos abatidos. Para trazar el plano de Ken yeres, se necesita contar con la orientación exacta del lugar, así como con papel, lápiz, regla y un tablero de apoyo, recomendándose que el papel sea milimétrico o cuadriculado, y consiste en abrir los muros y el techo del cuarto, habitación o local, dibujando todos los muebles, puertas, ventanas, objetos, indicios, etcétera, tal y como se encontraron al llegar a la escena del



crimen. Cuando se trata de dibujar lugares abiertos, sólo se elabora un croquis simple.

Para realizar el croquis, existen tres formas:

- De triangulación

Es particularmente útil en escenas abiertas, donde los puntos de o para referencias están a larga distancia. Deben tomarse tres medidas desde puntos fijos.

- De coordenadas

Empleando una línea de referencia para cada medida deforma un ángulo recto al objeto útil en la escena del crimen cerrada o abierta.

- De proyección en cruz o transversal

Es de particular uso cuando se necesita presentar objetos u otros indicios que se encuentran en paredes o techos.

- Moldeado

En ocasiones, se encontrarán en la escena del crimen, ciertos indicios consistentes en huellas negativas impresas sobre superficies blandas, como: lodo, arena, tierra suelta, etcétera, producidas por pisadas, calzadas o descalzas, así como por neumáticos, bastones, muletas, patas de animal, etcétera, para lo cual será necesario recurrir a la técnica del moldeado de huellas, a fin de levantarlas y estudiarlas comparativamente de molde contra molde.



F) Colección de indicios en la escena del crimen

Para no alterar las huellas y conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios en la escena del crimen, a fin de conservarlas primitivamente como las dejó el autor después de la consumación del hecho que se investiga. La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar del crimen y, se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales:

- Levantamiento

El levantamiento es una acción de orden técnico, y como principio necesario para no contaminar los diversos indicios y conservar las huellas que contienen, se deben usar guantes desechables ya sean de hule o de polietileno, también se deben utilizar otros instrumentos, como: pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina, tubos de ensayo, cajitas de lámina o cartón, cordones, tablas cuadradas de 8 x 8 centímetros, etcétera, todo de acuerdo con lo que se vaya a levantar.

- Embalaje

Criminalística mente se entiende como embalaje: la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio, dentro de algún recipiente protector. Después de haber levantado los indicios con las técnicas que a continuación se enumeraran, es importante protegerlos en recipientes propios, a efecto de que lleguen sin contaminación al laboratorio de criminalística, y los resultados de su análisis y estudio sean auténticos y confiables.



- Etiquetado

El etiquetado es la operación final que se efectúa con objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión.

El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir, individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta (la cual deberá identificarse antes de introducir el indicio físico) que mencione lo siguiente:

- El número de acta o averiguación previa.
- El lugar y tipo de hecho.
- La hora de intervención.
- La clase de indicio.
- Número de evidencia.
- El lugar preciso de donde se recogió.
- Las huellas o características que presenta.
- La técnica de análisis a que debe ser sometido;
- Fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministra al laboratorio.

- Técnicas para la colección de indicios

- Si se tiene que levantar manchas orgánicas frescas, se hará utilizando pequeñas cucharas esterilizadas o hisopos de algodón esterilizados, depositando las muestras dentro de tubos de ensayo o pequeños frascos esterilizados, puede tratarse de manchas obstétricas, vómito, semen, fecales, etcétera.



- Las herramientas diversas se levantan con las manos enguatadas, colocando las palmas de las mismas en los extremos y comprimiendo o sujetando fuertemente; para su embalaje se inmovilizan sujetándolas con cordones dentro de cajas de cartón del tamaño de la herramienta que se va a levantar.

- Las partículas de cristal, tierra, pintura seca, aserrín, metálicas, etcétera., se levantan con pequeñas cucharas o pinzas de metal, despojándolas para su embalaje en tubos de ensayo o frascos de cristal y adjuntándoles su etiqueta respectiva.

- Las fibras de algodón, lana, nylon, acrilán, seda, pliana, etcétera, se levantan con pequeñas pinzas de metal, depositándolas en tubos de ensayo o pequeños frascos de cristal, adjuntándoles la etiqueta respectiva.

- Las ropas teñidas con sangre y con orificios producidos por proyectiles de arma de fuego, o en su caso con rasgaduras originadas por arma blanca, se manejan con las manos enguatadas, dejando primero secar las ropas en un ambiente ventilado, para después proteger el área donde se encuentra el orificio o la rasgadura colocando una hoja de papel limpia sobre esta zona, doblando los extremos de la ropa sobre la hoja, para finalmente embalar la ropa dentro de bolsas de polietileno o papel para su traslado al laboratorio.

- Fusiles, escopetas o cualquier tipo de arma larga portátil, se levantan sujetándola con una mano del guardamonte y con la otra de la base de la culata, tomando las



precauciones debidas para no dispararlas si están cargadas. Posteriormente para su embalaje, se inmovilizan con cordones dentro de alguna caja de cartón del tamaño del arma que se va a proteger.

- Las armas de fuego cortas se levantan con las manos enguataadas, sujetándolas de las cachas si éstas son estriadas, para no alterar o borrar las huellas que contengan, observando cuidado al manejarlas con objeto de que no se disparen. Si las cachas son lisas, se levantan sujetándolas del guardamonte. Su embalaje se efectúa dentro de cajas de cartón limpias, sujetándolas con cordones atados sobre la base de la caja, a nivel de la parte media del cañón y de la parte superior de las cachas. Se les adjunta su etiqueta respectiva.

- Los casquillos se levantan utilizando pequeñas pinzas de metal cuyas puntas deben ser protegidas con caucho o goma a fin de que no se resbalen o para no friccionarlos. Aparte de contener las huellas de percusión, cierre de la recámara, extracción y eyección, pueden contener en su periferia fragmentos de huellas dactilares de la persona que tocó los cartuchos para abastecer el peine del arma semiautomática o los alvéolos en el revolver. Su embalaje se realiza depositándolos dentro de una cajita de lámina o cartón con algodón en su interior a efecto de inmovilizarlos.

- El levantamiento y embalaje de balas o esquirlas se efectúa con la misma técnica utilizada en el caso de los casquillos. Aparte de contener las huellas de campos y estrías



en su periferia, pueden contener materia orgánica o fibras de las ropas de la persona lesionada o victimada.

- Los cristales o fragmentos de cristal grande o pequeño, se levantan tomándolos de los cantos con las palmas de las manos utilizando guantes y observando cuidado para no lesionarse. Para su embalaje se inmovilizan dentro de alguna caja idónea de cartón, de tal modo que la superficie donde se encuentren las huellas dactilares ya reveladas que den hacia arriba. La caja se cubre de inmediato con su tapadera y se sujeta con cordones, se le anexa su etiqueta.

- Las armas blancas pequeñas o grandes, o instrumentos semejantes, se levantan tomándolos de los extremos, es decir de la punta y del borde superior del mango, colocando los dedos medio e índice de cada mano en estas regiones. Por lo general contienen huellas dactilares, sangre y cabellos. Para su embalaje, el arma se inmoviliza sobre una tabla rectangular de acuerdo al tamaño del instrumento, utilizando cordones Para sujetarlos; se le adjunta una etiqueta.

- Botellas, frascos o recipientes cilíndricos, se levantan colocando las palmas de las manos enguataadas en la base y sobre la boquilla respectivamente. Pueden contener huellas dactilares en el exterior o sedimentos desconocidos en el interior. Su embalaje se realiza colocando cuadros de madera de 8 x 8 centímetros uno en la base y el otro sobre la boquilla, sujetándolos con cordones cruzados. Se les adjunta una etiqueta.



- Los vasos y copas se levantan con la mano enguatada, colocando el dedo medio en el borde superior y el pulgar en la base. Su embalaje se realiza utilizando cuadros de madera, sujetándolos con cordones cruzados.

- Los anónimos dentro de sobres se manejan con las manos enguatadas.

Los dos indicios constantes que contienen son: a) la escritura que se someterá a un estudio comparativo con otras escrituras testigo; b) las huellas dactilares sobre la periferia de la carta, sobre o recado póstumo, serán reveladas fundamentalmente con ninhidrina.

- Cabellos, pelos y vellos se recogen con pequeñas pinzas de metal. Se depositan para su embalaje en un tubo de ensayo, se debe tapar adecuadamente el tubo y se le adjunta una etiqueta.

- Las huellas o manchas de sangre se levantan utilizando un hisopo de algodón, solución salina y un tubo de ensayo; se embebe el hisopo de algodón esterilizado con la solución salina o fisiológica y se limpian las superficies maculadas con sangre. Se deposita el hisopo con la muestra de sangre en un tubo de ensayo, se cierra cuidadosamente y se le adjunta su etiqueta.

Se puede encontrar otra clase de indicios imprevistos en la escena del crimen que no estén considerados en estas técnicas, pero todo lo anterior dará luz para adecuar o adaptar cuidadosamente el levantamiento y embalaje de otras evidencias físicas,

observando cuidado también de etiquetarlas para su suministro al laboratorio de criminalística.

4.3.3. Etapa de entrega

A) Suministro de indicios al laboratorio

Se hace de acuerdo a las evidencias materiales que se tengan y que se hayan coleccionado en la escena del crimen, dependiendo de las circunstancias del suceso que se investiga. En la investigación ministerial auxiliada con sus unidades de apoyo, sólo los funcionarios abocados al caso pueden suministrar evidencias al laboratorio y generalmente son: el agente investigador del Ministerio Público y el agente de la Policía Nacional Civil. Previamente consignados los indicios con detalle y descritas todas sus particularidades en la inspección ministerial, con objeto de no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar contaminaciones, alteraciones, sustituciones y destrucciones. En el suministro de indicios al laboratorio, siempre deberá acompañarse el oficio petitorio debidamente requisitado y que describa en detalle los aspectos que se quieran tratar y que se deseen conocer en relación a los hechos que se investigan, a efecto de que se apliquen los métodos y las técnicas idóneas para contestar las interrogantes útiles y verdaderas que se plantean. Deben existir formularios específicos para llevar este control sobre los indicios. La importancia de utilizar formularios, radica en la estandarización de datos, guardándose un orden, a decir: la fecha, número de caso, tipo de hecho, indicio que se presenta, nombre de la víctima si se conoce, la firma, fecha y hora del que recibe los indicios, en igual forma a quién los entrega y por qué razón, entre otros. También se



podría determinar en retrospectiva escrita, quién o quiénes tuvieron contacto con la evidencia, en que momento, por qué motivo.

4.4. El debido proceso y la escena del crimen

“Se entiende por escena del crimen el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones. Es el lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió una acción y el recorrido en los que protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento, consumación y ocultamiento.”⁴³

La ley procesal penal regula la inspección de lugares en los Artículos 187 a 193. La inspección se dará generalmente en el lugar de los hechos, la escena del crimen, o en el lugar en el que se puedan encontrar evidencias relacionadas con el delito por ejemplo, el domicilio del imputado. Además de buscar evidencias y huellas, las inspecciones tienen otras finalidades, como por ejemplo verificar la luminosidad del lugar, las calles que la cruzan, etc. Es fundamental para realizar una buena investigación, que el fiscal o investigador conozca y haya estado personalmente inspeccionando el lugar de los hechos. El Código Procesal Penal regula de diferente manera la inspección según se trate de:

43. Beristain, Antonio. **Ciencia penal y criminología**. Pág. 6



- a. Dependencias cerradas de una morada, casa de negocio o recinto habitado.
- b. Lugares públicos enumerados en el Artículo 193 del Código Procesal Penal.
- c. Resto de los lugares públicos.

El Artículo 23 de la Constitución prohíbe el ingreso en vivienda ajena sin permiso del que la habita, salvo por orden escrita y fundamentada del juez competente.

El Código Procesal recoge y amplía este precepto al regular la orden de allanamiento. La orden de allanamiento es la autorización que da el juez para ingresar y registrar dependencia cerrada de morada, casa de negocio o en recinto habitado o algunos lugares públicos señalados por la ley, por existir motivos suficientes que hagan sospechar que en el lugar se encontrarán vestigios del delito, el imputado o algún evadido. El allanamiento no es un medio de prueba, sino que es una medida limitativa de derechos constitucionales que se ordena para facilitar la práctica de algún medio de prueba.

El Artículo 23 de la Constitución y la regulación en la ley procesal protegen el derecho a la intimidad y no el derecho a la propiedad. Por ello, será necesaria orden de allanamiento aunque el habitante sea arrendatario o mero poseedor sin título.

La ley procesal amplía el alcance del Artículo 23 de la Constitución, al no autorizar la entrada y registro a dependencias cerradas de morada, casa de negocio o recinto habitado sin orden de allanamiento, aunque medie la aceptación de su habitante. Ello no



supone la inconstitucionalidad del Código Procesal, por cuanto la normativa constitucional en lo referente a protección de derechos humanos es un mínimo a cumplir. La Constitución autoriza que otras leyes amplíen o incluso creen nuevos derechos como se regula en el Artículo 44 de la Constitución. En este caso no se está contradiciendo la norma, sino ampliando la garantía. El motivo de esta ampliación obedece a la facilidad con que en la práctica se vulneraría esta garantía. En muchos casos, el habitante cuya dependencia va a ser allanada ignora el derecho que le asiste a oponerse o incluso, aún conociéndolo, se puede sentir coaccionado por la presencia de las autoridades civiles y policiales. Todo ello, además de suponer una vulneración a derechos fundamentales de las personas generaría numerosas discusiones sobre si el consentimiento existió, fue libre y por lo tanto sobre la validez de la prueba. Sin embargo, existen algunos supuestos fijados en el Artículo 190 en los que no será necesaria la orden de allanamiento:

- a) En casos de estragos, cuando se encuentre amenazada la vida o la integridad física de los que habitan en el lugar. Por ejemplo incendio, terremoto, etc.
- b) Cuando se denuncien que personas extrañas se han introducido en un lugar y existan indicios manifiestos de que se va a cometer un delito.
- c) Cuando se persigue a una persona sospechosa de participar en un hecho delictivo grave, para lograr su aprehensión.
- d) Cuando las voces que provienen de un lugar cerrado anuncien que se está cometiendo un delito. En estos casos, los motivos del allanamiento han de venir



bien detallados en el acta. El fiscal, a la hora de valorarla como prueba, deberá ser muy cuidadoso en que no se realice una interpretación extensiva de estos supuestos. El Artículo 191 del Código Procesal Penal contiene las formalidades que debe reunir la orden judicial de allanamiento: la autoridad judicial que ordena el allanamiento y la identificación del proceso en el que se produce; la identificación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados. Por ejemplo si es un domicilio se indicará, si se conoce, la dirección exacta y si no otros datos que lo identifiquen. No será admisible una identificación genérica o muy amplia; la autoridad, fiscal o policía, que practicará el registro y en cuyo favor se extiende la orden; los motivos que provocaron su decisión y las diligencias a practicarse. En este apartado el juez o Tribunal tiene que detallar los motivos que en el caso concreto fundamentaron la decisión; la fecha y la firma. La orden tiene una vigencia de quince días, pasados los cuales caduca. La ley señala la posibilidad de emitir una orden por tiempo indeterminado, aunque no superior a un año, en casos especiales y excepcionales en los que la limitación quincenal podría obstaculizar seriamente las posibilidades de éxito. La diligencia de allanamiento la realizará el agente o auxiliar fiscal a cargo del caso, con el apoyo de la policía. También la puede realizar por si misma la policía. La orden de allanamiento se notificará en el momento que esta se practique a quien habita el lugar o se encuentre a cargo, entregándole una copia de la resolución. Si se hiciese inspección del lugar, se pedirá al habitante, su encargado, un familiar o en su defecto cualquier mayor de edad que presencien la diligencia. Si el habitante se resistiere o no respondiere a los llamados, se autorizará el uso de la fuerza pública.



El juez o fiscal que practique la inspección podrá ordenar que no se ausenten de la diligencia, las personas que se encuentran en el lugar. En caso de oposición podrá recurrir a la fuerza pública. Finalizada la diligencia se levantará acta de la misma. El acta tendrá que levantarse de acuerdo a las formalidades contenidas en el Artículo 147 del Código Procesal Penal, describiéndose con precisión el lugar, así como los objetos que allí hubiere. Podrá ser completada con fotos o grabaciones en video. Si el allanamiento no tuvo resultado por no encontrarse huellas, vestigios o no hallarse la persona buscada, así se hará constar, describiéndose el estado actual. El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciera, se expondrá la razón.

Finalizado el registro, si fuese indispensable para la práctica de nuevas pruebas, se cuidará que los lugares queden cerrados y, de no ser ello posible inmediatamente, se asegurará que otras personas no ingresen en el lugar, hasta lograr su cierre. Este procedimiento constará en el acta. La medida de cierre no podrá exceder de quince días, salvo casos especiales calificados por el juez.

Según la Constitución y el Artículo 189 del Código Procesal, el allanamiento no podrá practicarse entre las dieciocho horas y las seis de la mañana, salvo en los casos de excepción previstos en el Artículo 190 de la citada norma. Siempre que se haga inspección o registro en morada o casa de negocio se tendrá que solicitar allanamiento y seguir las formalidades aquí prescritas. Sin embargo, a la vez que se haga la inspección se pueden practicar también otros medios de prueba, como operaciones científicas, reconocimientos o reconstrucciones. En el caso de que fuese necesario orden judicial para la práctica de alguna de ellas o de alguna medida de coerción no habría



ningún impedimento para que se contenga en el mismo escrito en el que se ordena el allanamiento.

Uno de los fines del proceso penal es determinar con la mayor precisión posible como ocurrieron los hechos que se están enjuiciando. Un medio de prueba muy usado para lograrlo es la reconstrucción de los hechos, señalada en el Código Procesal Penal en el Artículo 380. La reconstrucción del hecho es la reproducción artificial e imitativa del hecho objeto del proceso, con el fin de comprobar si se efectuó o se pudo materialmente efectuar de un modo determinado. En la diligencia de reconstrucción es frecuente que se den simultáneamente otros medios de prueba como la inspección de personas o cosas, la ampliación o rectificación de testimonios y los careos. La finalidad de la diligencia es comprobar la posibilidad material de las hipótesis que plantean las partes que la proponen. Por ejemplo, es común comprobar durante las reconstrucciones las condiciones de visibilidad, las auditivas, así como las sincronizaciones en el tiempo y en el espacio de los distintos actores. La reconstrucción de hechos se puede realizar en cualquier etapa del procedimiento. Si se realiza durante el procedimiento preparatorio será necesario que se haga como anticipo de prueba. Asimismo, el Tribunal de Sentencia podrá ordenar que se practique antes de iniciar el debate o podrá surgir como necesidad durante el debate.

El Código Procesal Penal no detalla un procedimiento específico para la reconstrucción de hechos. Sin embargo, de acuerdo a la regulación general del código y la finalidad del medio de prueba, se puede formular un procedimiento general. La reconstrucción es un acto complejo en el que, generalmente, intervienen numerosas personas. Previo a la



reconstrucción, es necesario que el juzgado o tribunal cite debidamente a todos los intervinientes, así como a las partes. En la medida de lo posible, la reconstrucción se tiene que hacer en el mismo lugar, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que se dieron cuando sucedieron los hechos. Asimismo, en la reconstrucción se utilizará las evidencias recogidas u otras de semejantes características. En este acto se contará con la participación del imputado. Si el imputado no quiere participar, no se le podrá obligar. De lo contrario se vulneraría el derecho constitucional a no declarar contra uno mismo, así como el Artículo 15 del Código Procesal Penal. Cuando éste intervenga serán aplicables las reglas de la declaración del imputado. Los testigos estarán obligados a concurrir a la diligencia, en la misma medida en que están obligados conforme a las reglas del testimonio. Antes de iniciar se les tomará protesta de ley. En este acto simultáneamente a la transmisión oral de sus percepciones deberá realizar la actividad física complementaria que se les requiera. Si fuere necesario deberán también participar los intérpretes.

En caso de que algunos de los intervinientes en la reconstrucción no participasen, serán sustituidos por cualquier otra persona que, siguiendo las instrucciones del juez, ejercerán su rol. Durante la diligencia, el juez o los miembros del tribunal podrán ser auxiliados por algún perito o consultor técnico, con el objeto de determinar la posibilidad de algún hecho. Antes de comenzar el acto el juez que realiza la diligencia, comprobará la presencia de las personas que deben participar en él. También deberá verificar la existencia de los objetos necesarios y su distribución en los sitios adecuados, así como si el lugar se encuentra en iguales condiciones a las que se dieron en el momento de ocurrir los hechos. La diligencia se realizará bajo la dirección del juez o del Presidente del Tribunal, quienes deberán tener conocimiento del caso, especialmente las declaraciones



previas de los testigos. Los participantes se distribuirán en los sitios que correspondan, bajo la dirección del juez. Los actores se pondrán en acción, tratando de reproducir su comportamiento el día de los hechos de la manera más fidedigna posible.

La expresión debido proceso tiene un amplio, claro y profundo significado. No se trata únicamente de que el proceso se encuentre ajustado al derecho, que sea legal debido a que la legalidad puede encontrarse reñida con la justicia, sino que el mismo tiene que ser adecuado, apropiado y conforme con el derecho. Los intereses tutelados por el proceso penal son de tan alto rango para la colectividad que sobre ellos no puede haber libre disposición de las partes.

No caben en él transacciones, limitación alguna sobre los alcances de la investigación y presunciones. Cuando la justicia penal se trata no debe quedar espacio alguno donde no penetre la luz.

En el proceso penal ningún hecho se encuentra exento de prueba, ni siquiera los que admita el imputado a través de confesión. No pueden existir presunciones de hecho, salvo las que establezca la prueba incidaria.

No obstante, los hechos evidentes y los notorios no cuestionados por ninguna de las partes deben estar exentos de prueba por resultar ésta innecesaria y lo que no es necesario en el proceso es un obstáculo a la prontitud de la justicia.

El Ministerio Público tiene la potestad de coadyuvar en la consecución de la verdad real, aunque ella favorezca al imputado, y la potestad de sustentar la imputación.



Tratándose de un órgano público no cabe hablar de derecho subjetivo de probar, para referirse al poder que tiene de aportar pruebas de cargo. Pero ello no puede significar que esa potestad le pueda ser lícitamente burlada por el juez, ya que la ley se la ha concedido en pro de la dialéctica del proceso, del contradictorio, camino óptimo para llegar a la verdad.

De forma general el término escena se encuentra definido como un pasaje histórico de gran trascendencia y descripción minuciosa. En sentido figurado se entiende como ciertos episodios o sucesos de la vida de relieve o importancia especial. Entre la relación de un delito o ilícito penal con una investigación criminal, siendo esta última la que se establece. La escena del crimen se constituye como uno de los insumos de mayor importancia para la construcción de las ideas dentro de una investigación criminal. Es por ello cierto que la escena del crimen es una de las tres áreas doctrinarias del trabajo criminalístico, que proporciona a la investigación los datos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos.

La inspección criminalística implica un conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones que se llevan a cabo en la escena del crimen y que permiten el esclarecimiento de una investigación que puede o no ser considerada como delito. Significa la realización de una serie de operaciones y procedimientos que permitirán arribar al esclarecimiento de una investigación de un hecho delictivo.

Es fundamental analizar el lugar de los hechos o escena del crimen, al ser el mismo el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una



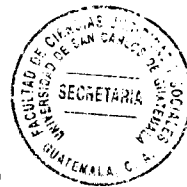
investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quienes intervinieron, siendo necesario contar con un debido proceso en la manipulación de la escena del crimen por parte de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley en el país para determinar la responsabilidad criminal.

4.5. Funciones del Fiscal del Ministerio Público y Policía Nacional Civil en la escena del crimen

La ley coloca al Ministerio Público y Policía Nacional Civil como un sólo equipo, los obliga a crear una alianza estratégica para combatir el delito. Para poder llevar a cabo en forma efectiva la investigación de los delitos, el Ministerio Público y los organismos auxiliares deben trabajar coordinadamente. Razón por la cual se hace mención de las siguientes funciones:

4.5.1. Función del Fiscal del Ministerio Público en la escena del crimen

Bautista, (1999) indica que el fiscal asumirá la dirección del acto procesal, y está obligado de conformidad con el Artículo 195 del Código Procesal Penal a hacerlo en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, ya que en los demás casos su participación es facultativa, y deberá garantizar que la investigación sea óptima y que sea incorporada al juicio con las formalidades legales, ejerciendo tal dirección de la manera siguiente:



A) Respaldar, con su autoridad, las decisiones de los policías en alejar del perímetro interno de la escena del crimen al personal no autorizado. Si el Policía Nacional Civil. No lo hace, exigirle que cumpla su obligación de mantener despejado el lugar de los curiosos.

B) Velar porque se cumplan totalmente las exigencias legales del acto y se respeten los derechos de las personas involucradas.

C) Dar las directrices necesarias a efecto de que se plasme lo inspeccionado en acta que resuma las actuaciones de conformidad con el Artículo 313 del Código Procesal Penal.

D) Que el acta contenga una descripción detallada de los rastros, huellas y evidencias que el hecho hubiere dejado y el estado en que se encuentran.

E) Velar porque el técnico o perito procese la totalidad de las evidencias detectadas e identificadas, y que se inicie la cadena de custodia, dejando constancia de ello en acta.

F) Velar porque se documente la inspección con fotografías y planos.

G) Ordenar los estudios técnicos o científicos pertinentes al laboratorio, indicando su propósito.

H) Ordenar el levantamiento del cadáver, documentando la diligencia en acta de conformidad con el Artículo 195 del Código Procesal Penal.



4.5.2. Funciones de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen

La Policía Nacional Civil, como ente garante de la seguridad pública, con competencia en todo el territorio nacional, contribuye en la investigación de los delitos, desde los siguientes actores:

A) Patrullero

Responsable directo de la protección de la escena del crimen desde su llegada y sus funciones son:

- Anotar la hora en que recibe la llamada o aviso, la forma en que se enteró, y quien le aviso.
- Anotar la hora en que llega a la escena del crimen, y las condiciones atmosféricas.
- Si hubiera una víctima, determinar si la misma precisa de asistencia o ambulancia, y tomar las medidas correspondientes. Si se descubre la existencia de personas heridas en la escena del crimen, constituirá prioridad brindar ayuda.
- Si el criminal se encuentra en las cercanías, tomar las medidas pertinentes para aprehenderlo.
- Tomar nombres y otros datos de testigos, a fin de entrevistarlos con posterioridad.



- Aislar y proteger la escena del crimen de la presencia de curiosos, testigos, periodistas, familiares, etcétera.
- Si fuere necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, desconectar gas, apagar fuego, etcétera.
- Deberá hacerlo con sumo cuidado a fin de evitar la contaminación de la escena.
- No tocar o mover armas, objetos o cualquier superficie.
- Si la víctima estuviere muerta, no mover el cadáver. Registrar la posición original en que se encontró.
- El policía que primero se apersona a la escena del crimen, deberá requerir la presencia de personal adicional, avisar al Ministerio Público de inmediato si se trata de homicidios, a los investigadores del Servicio de investigaciones criminalísticas de la Policía Nacional Civil y al personal del laboratorio y medicina legal, y colaborar con todos ellos para que puedan más tarde registrarla y procesarla.
- Si fuere el caso, tomar nota de las palabras o declaraciones de la víctima a punto de fallecer.



- Deberán informar al fiscal, investigadores y peritos de laboratorio sobre sus observaciones.

- La tarea fundamental de todas las acciones tomadas para proteger la escena del crimen, consiste en preservar sus aspectos físicos a fin de que el crimen pueda ser estudiado en detalle por el fiscal, investigador policial o técnicos del laboratorio asignados al caso. Por lo tanto la tarea fundamental de los policías encargados de preservar la escena del crimen es impedir las siguientes acciones:
 - Pasearse innecesariamente.

 - El desplazamiento de objetos o la alteración o desarreglo de los cuerpos de personas fallecidas.

 - Tocar los Artículos o superficies que puedan producir huellas digitales Latentes.

 - Permitir el desplazamiento de cualquier Artículo de la escena sin el permiso del fiscal, investigador o examinador del laboratorio encargado de la investigación.

 - Es importante no levantar las restricciones hasta que el investigador encargado del caso haya abandonado la escena del crimen, o por lo menos hasta que se haya completado el reconocimiento o registro.



B) Servicio de investigación criminal (SIC)

Está formado por diferentes secciones acorde al tipo de hecho. Entre estos la sección de inspecciones oculares, responsable de la requisa de indicios, cuando el Ministerio Público no se ocupa de ello.

4.5.3. Funciones del investigador policial en la escena del crimen

- Asumir las funciones que le corresponden al fiscal en la escena del crimen, ante la ausencia de este. Recordar que solo en el caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad tiene obligación de Presentarse el fiscal.

- Velar por que el patrullero haya asegurado y acordonado la escena del crimen, y que cumpla con su obligación de alejar curiosos, periodistas y bomberos hasta el límite del acordonamiento.

- Entrevistar y recibir toda la información que tenga registrada el primer patrullero presente en la escena del crimen.

- Corroborar y cotejar la información que le ofrece el patrullero.

- Informar al fiscal sobre la información recabada.



- Recolección e identificación de evidencias.

- Embalaje de evidencias.

- Suministro de evidencias al laboratorio.

- Tratamiento o procesamiento de las evidencias en el laboratorio.

- Preparación de informes y conclusiones para su presentación en el proceso judicial.

4.6. Organización del personal de la fiscalía y Policía Nacional Civil en la escena del crimen

Dentro del tema: La criminalística como instrumento en contra de la impunidad y la justicia, se recomienda que el personal que tiene funciones dentro de la escena del crimen se organice de la forma siguiente:

A) Fiscalía de distrito

- 1 Fiscal
- 1 Técnico en investigación criminalística
- 1 Perito técnico científico
- 1 Médico forense.



B) Policía Nacional Civil

- 2 Agentes de policía uniformada, es decir, patrulleros.
- 2 Técnicos de la sección de inspecciones oculares (un técnico y un fotógrafo planimetrísta).
- 2 Investigadores del servicio de investigación criminal.



CONCLUSIONES

1.- La Policía Nacional Civil es la segunda institución en llegar a la escena del crimen, y en algunos casos no cargan ni la cinta para aislar o proteger la escena del crimen. No saben cómo protegerla; en algunos casos, ni los fiscales saben proteger una escena del crimen, ya que se a visto que ellos se pasean en el área donde se cometió el hecho delictivo. No hay una capacitación integral sobre criminalística para fiscales, jueces y policía.

2.- La escena del crimen es aquel lugar en donde el hecho delictivo fue cometido, y la misma debe ser revisada y conservada adecuadamente, para buscar, descubrir, revelar y recoger las huellas o rastros que en la misma se presenten, tendientes al debido esclarecimiento de los hechos. La criminalística es una ciencia penal natural que proporciona los conocimientos, metodología y tecnología para llevar a cabo el estudio de las evidencias físicas de la escena del crimen.

3.-La criminalística general está constituida por ocho disciplinas científicas: La criminalística de campo, balística forense, documentos copia, explosivos e incendios, fotografía forense, hechos de transito terrestre, Sistemas de identificación, y, técnicas forenses de laboratorio. Únicamente personal técnico especializado puede manipular las evidencias encontradas en la escena del crimen para evitar que las mismas sean contaminadas, así como también se encargan de la identificación, recolección y embalaje de las evidencias.





RECOMENDACIONES

1.- Quien es el principal encargado de la custodia de la escena del crimen es la Policía Nacional Civil ya que dentro de sus funciones se encuentra la de resguardar la escena del crimen y por ello debe brindar capacitación e instrucciones para una adecuada custodia.

2.- Que las instituciones involucradas en la escena del crimen, como la Policía Nacional Civil, implemente mecanismos de comunicación o divulgación que proporcionen conocimientos básicos al personal a su cargo, para desarrollar una mejor labor criminalística en el lugar de los hechos, tales como cursos, seminarios, congresos, conferencias, mesas redondas, talleres de trabajo, etc.





BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal civil. t.1**; Guatemala: Ed. Vile, 2006.

ÁLVAREZ, J. **Importancia de la escena del crimen en el proceso penal Guatemala**. Guatemala: Ed. La castellana, 2003.

ARANGO ESCOBAR, Julio. **Departamento de justicia de Estados Unidos de America**. 9na. ed; Estados Unidos: Ed. Oxford, 2010.

BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arkel. **La escena del crimen manejo jurídico y una introducción al manejo criminalístico de campo**. Ed. Zodiaco, 2004.

BERISTAIN, Antonio. **Ciencias penales y criminales**. Madrid, España: Ed. Galez, 2005

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 18va. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta 2006.

DELGADO GARCIA, Joaquín. **Guía conceptual de derecho procesal penal**. Madrid, España: Ed. Galez, 1996.

FIGUEROA Sartí, Raúl. **Memoria del código procesal penal**. Distrito federal, México: Ed. Azteca, 1989.

FOX Richard y Cunnigham, Carl. **Investigación de la evidencia física y sequizos del crimen**. Nueva York, Estados Unidos: Ed. Oxford, 2005.

<http://www.elperiodico.com.gt/templates/> (Fecha de consulta: 26/10/2010.)

<http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/> (Fecha de consulta: 10/08/2011.)

<http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/> (Fecha de consulta: 19/05/2011.)



<http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/> (Fecha de consulta: 20/12/2009.)

<http://www.prensalibre.com/noticias/precarizad/> (Fecha de consulta: 12/03/2011.)

JIMÉNEZ ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Vol. III; México: Ed. Iris, 1999.

LÓPEZ ROBLES, Cecilio Humberto. **Criminalística y su aplicación en la investigación del delito**. Madrid, España: Ed. Plazuela, 2005.

MONTES, Juan. **La balística aplicada a la investigación de los delitos de homicidio y la lucha contra la impunidad**. Madrid, España: Ed. Marcell, 1982.

MATA VELA, José Francisco, De León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Llerena Fog, 1999.

MORENO GONZÁLEZ, Luis R. **Manual de introducción a la criminalística**. México: Ed. Zapata, 2007.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**. t. 4; 2da. ed.; México: Ed. Grupo Noriega, 1993.

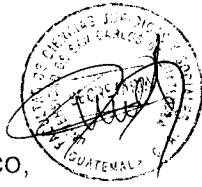
OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1974.

SILVEYRA, Jorge. **Investigación científica de la escena del crimen**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Rocca, 2004.

SUAREZ, Eduardo. **Comentarios y recursos**. México: Ed. Perruá, 1977.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Guatemala: Ed. Conceptos Lima & Tompson, 1998.

RODAS SIM, Carlos y Lázaro Ruiz. **La prueba indiciaria**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Policía Federal de Argentina, 1998.



TELLO Manuel. **Subdirección general de apoyo**. México: Ed. Colegio de México, 1972.

TAVIRA Y NORIEGA, J, Pablo. López Vergara, Jorge. **Diez temas criminológicos actuales**. Distrito federal, México: Ed. Instituto de formación profesional, 1979.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-73, del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto Número 11-97, del Congreso de la República de Guatemala. 1997.